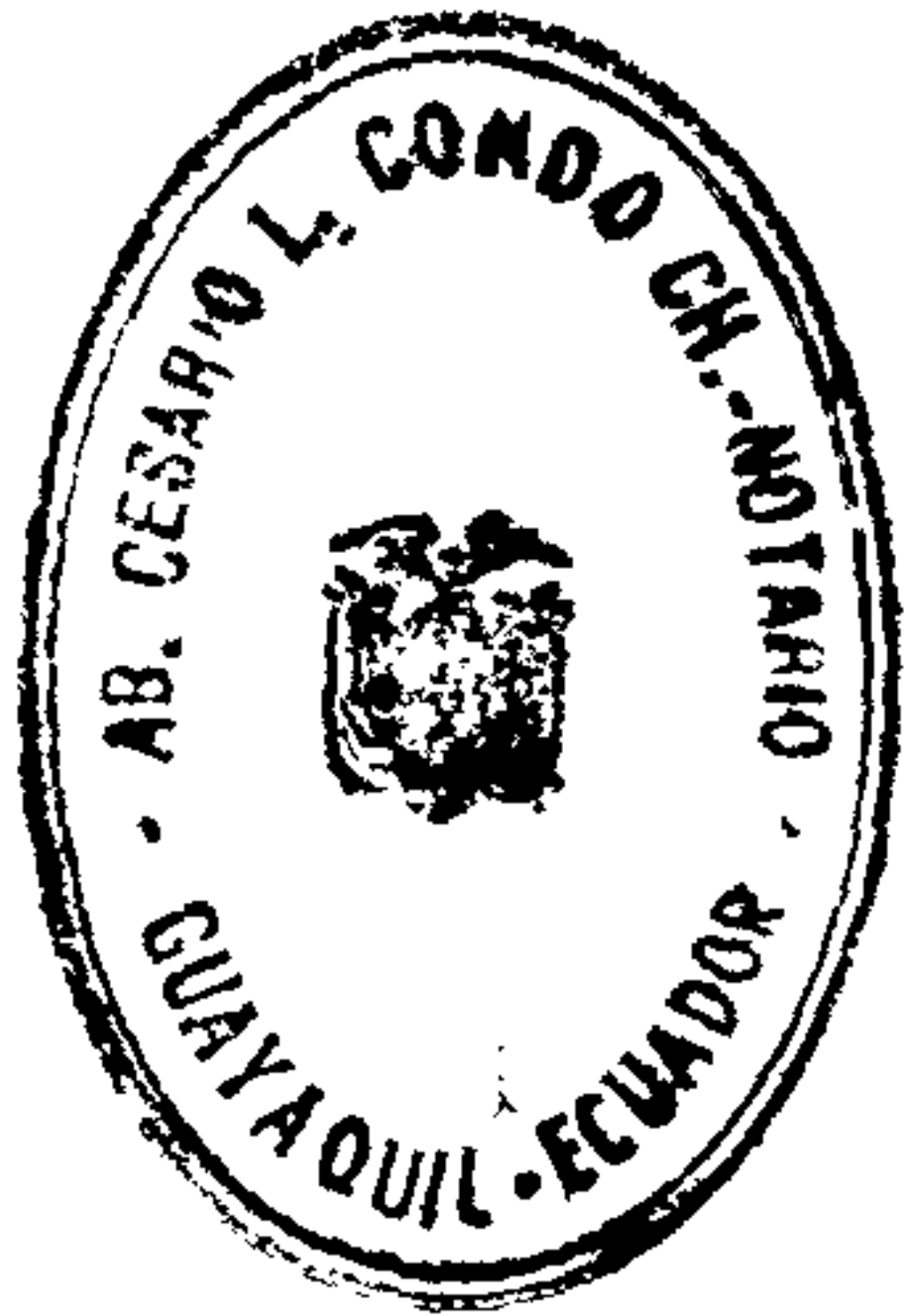




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA
DOCUTECH, DOCUMENT TECHNOLOGIES
S.A.-----

CUANTIAS: -----

CAPITAL AUTORIZADO: -----

US\$ 1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: -----

US\$ 800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los diecisiete días del mes de
Septiembre del año dos mil uno, ante mí, Abogado
CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparecen: Por una parte, el señor
Economista don EDUARDO GUERRA HERNÁNDEZ, quien
declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de
PRESIDENTE de la Compañía EQUINEG, NEGOCIOS
EQUINOCCIO S.A., calidad que legitima con el
nombramiento inscrito que presenta para que sea
agregado a la presente, el mismo que declara que
su nombramiento no ha sido modificado ni revocado,
y que continúa en el ejercicio del cargo; con
domicilio y residencia en el cantón Samborondón,
de paso por esta ciudad; y, por otra parte, la
señora doña ANGELA MARIA HERNÁNDEZ MENDEZ, quien
declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por
sus propios derechos; con domicilio y residencia

01

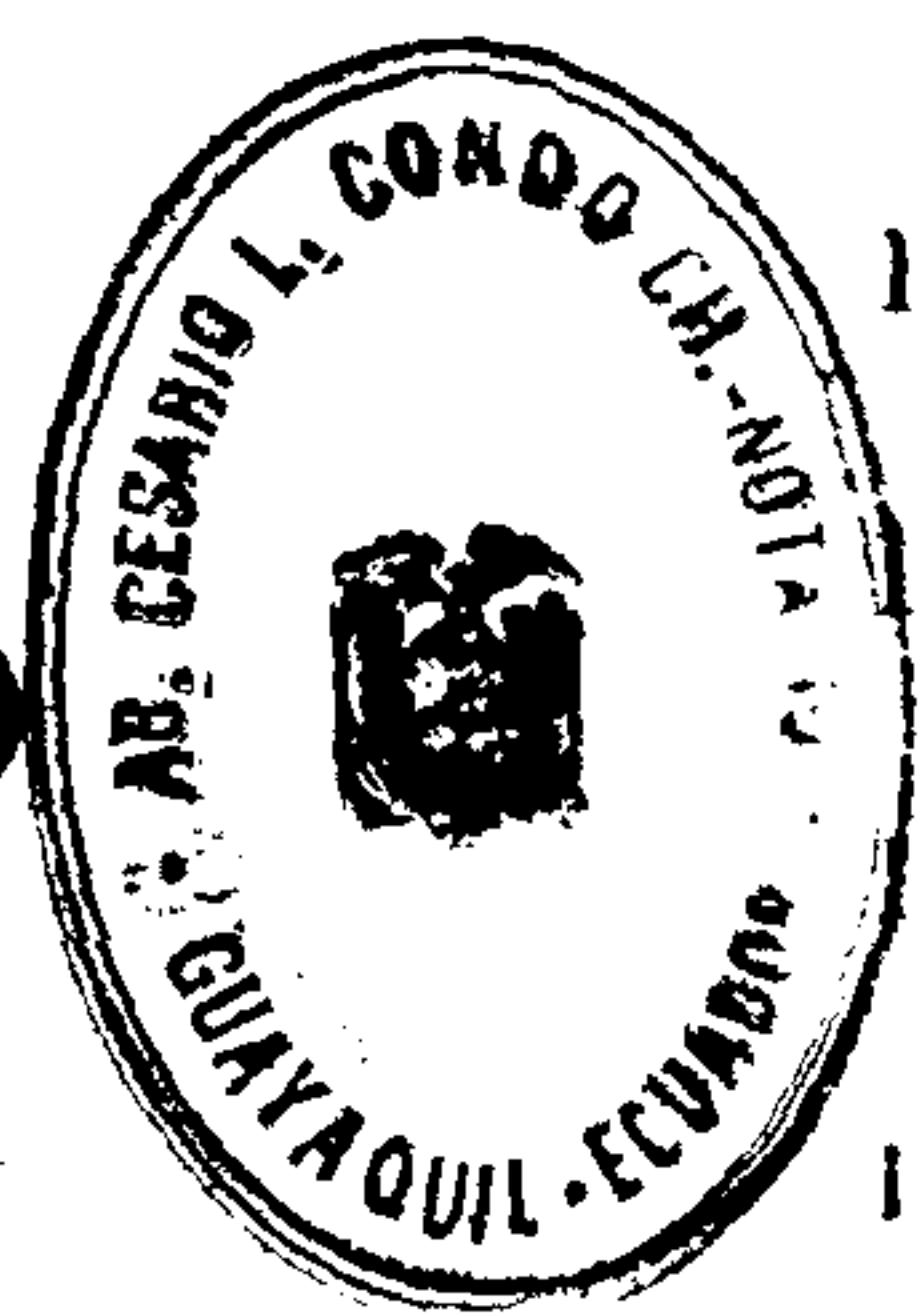
1 en esta ciudad; mayores de edad, capaces para
2 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
3 fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y
4 bien instruidos de la naturaleza y resultados de
5 esta escritura pública de CONSTITUCION, para su
6 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:
7 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvese autorizar
8 en el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
9 una de la cual conste la constitución simultánea
10 de la compañía DOCUTECH, DOCUMENT TECHNOLOGIES
11 S.A. de conformidad con las cláusulas,
12 declaraciones y estatutos que a continuación se
13 expresan: P R I M E R A: COMPARECIENTES:
14 Intervienen en el otorgamiento y suscripción de
15 este contrato de constitución de compañía, las
16 personas siguientes: La compañía Equineg, Negocios
17 Equinoccio S.A., por la interpuesta persona de su
18 Presidente, señor Economista Eduardo Guerra
19 Hernández, debidamente autorizado por la Junta
20 General de Accionistas del trece de septiembre del
21 dos mil uno, domiciliada en Guayaquil; y, la
22 señora Angela María Hernández Méndez, domiciliada
23 en Guayaquil.- Los comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana.- CAPITULO PRIMERO:
25 S E G U N D A: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- Los
26 intervinientes declaran expresamente que han
27 resuelto unir sus capitales y es su voluntad
28 constituir una Sociedad Anónima que se regirá por





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

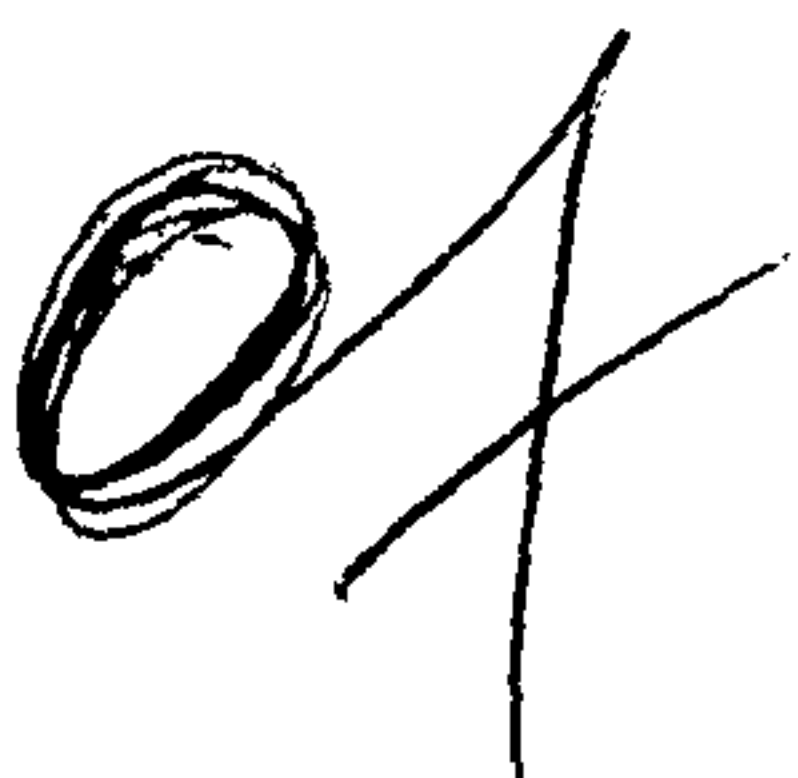
- 2 -



1 la Ley de Compañías y los Estatutos de la
2 Compañía, que constan en la cláusula siguiente.-
3 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO PRIMERO.-
4 DENOMINACIÓN OBJETIVA, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-
5 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- DOCUTECH
6 DOCUMENT TECHNOLOGIES S.A.- ARTICULO SEGUNDO:
7 NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO:
8 DOMICILIO.- La ciudad de Guayaquil pudiendo
9 establecer Sucursales y Agencias dentro o fuera
10 del país.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- Cien años, a
11 contarse desde la inscripción de la escritura de
12 constitución en el Registro Mercantil.- ARTICULO
13 QUINTO: OBJETO.- La compañía podrá dedicarse a las
14 siguientes actividades que podrán ser realizadas
15 por cuenta propia de la compañía y/o de terceros
16 y/o asociadas a terceros: Representar a empresas
17 extranjeras proveedoras de sistemas de conversión
18 de documentos y equipos de computación empleados
19 para este propósito. Prestar servicios de
20 conversión y administración de documentos en
21 papel; se podrá dedicar a la digitalización de
22 documentos, entendiéndose por esta actividad, a la
23 captura de textos o imágenes, su procesamiento a
24 imágenes electrónicas y almacenamiento en formatos
25 magnéticos, ópticos o magneto-ópticos; asesorar,
26 evaluar e implementar proyectos de conversión,
27 procesamiento y administración de documentos en
28 papel a formatos digitales para Instituciones

01

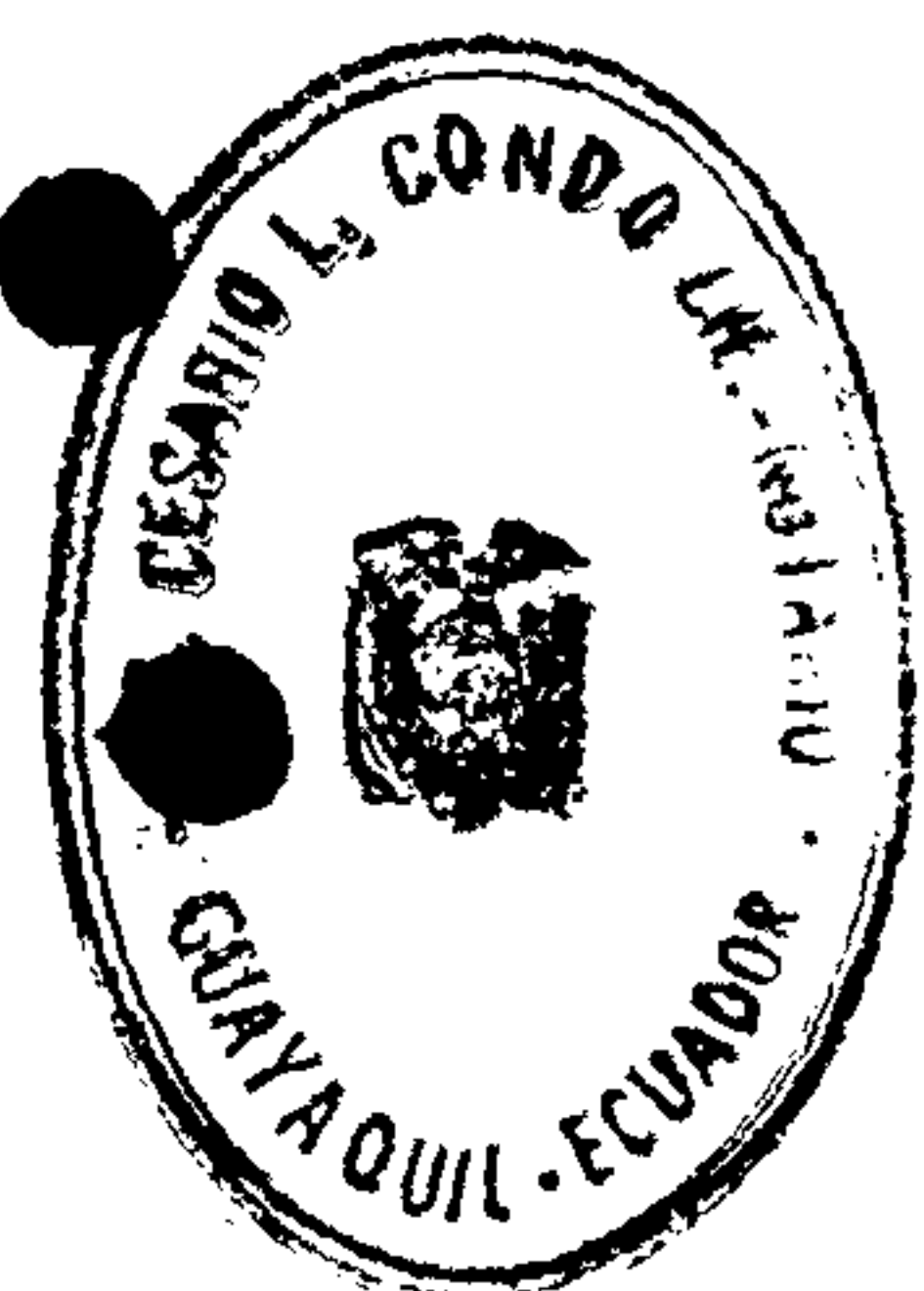
1 Públicas o Privadas; proveer el servicio de
2 recurso humano calificado para la implementación
3 de centros de conversión digital o laboratorios de
4 digitalización de documentos; brindar servicios de
5 mantenimiento a los usuarios de los sistemas
6 comercializados por la compañía; almacenar y
7 proveer información digital de archivos propiedad
8 del cliente, empleando el Internet como medio de
9 distribución; venta de archivos convertidos a
10 medios magnéticos, ópticos o magneto-ópticos
11 propiedad del cliente, en formatos que permitan el
12 uso de un Sistema de Administración Digital. Podrá
13 dedicarse también a brindar asesoría en el campo
14 tecnológico, dirigida especialmente a proveedores
15 de internet, desarrolladores de sitios web,
16 proveedores de verificación de tarjetas de crédito
17 y demás personas naturales o jurídicas vinculas
18 con la utilización de cualesquiera clase de medio
19 tecnológicos existentes o por existir; dedicarse a
20 la compraventa, importación, exportación,
21 comercialización y distribución de programas de
22 computación y procesamiento de datos, procesos de
23 desarrollo de multimedia, toda clase de software
24 para ordenadores, así como ordenadores, sus
25 equipos, accesorios, aparatos eléctricos y
26 electrónicos de toda clase; a la compraventa,
27 importación, exportación, comercialización y
28 distribución de centrales telefónicas, equipos de





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces,
2 suministro de batería para sistema de
3 telecomunicaciones; otros objetivos que le den un
4 amplio espectro a la compañía. Podrá dedicarse a
5 la Compraventa, corretaje, administración,
6 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento
7 y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
8 rurales, explotación agraria y pecuaria,
9 comercialización de sus propios productos como los
10 de terceros. También se dedicará a la construcción
11 de toda clase de viviendas familiares o
12 unifamiliares, construcción de toda clase de
13 edificios, centros comerciales, residenciales,
14 condominios e industriales; el diseño,
15 construcción, planificación, supervisión y
16 fiscalización de cualquier clase de obras
17 arquitectónicas y urbanística; al trabajo de
18 proyectos, realización y fiscalización de
19 decoraciones interiores y exteriores; a la
20 construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
21 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
22 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
23 maquinaria liviana y pesada para la construcción.
24 En fin, la compañía podrá, dentro de lo que
25 legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas
26 las autorizaciones y aprobaciones
27 correspondientes, así como el cumplimiento de los
28 requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona

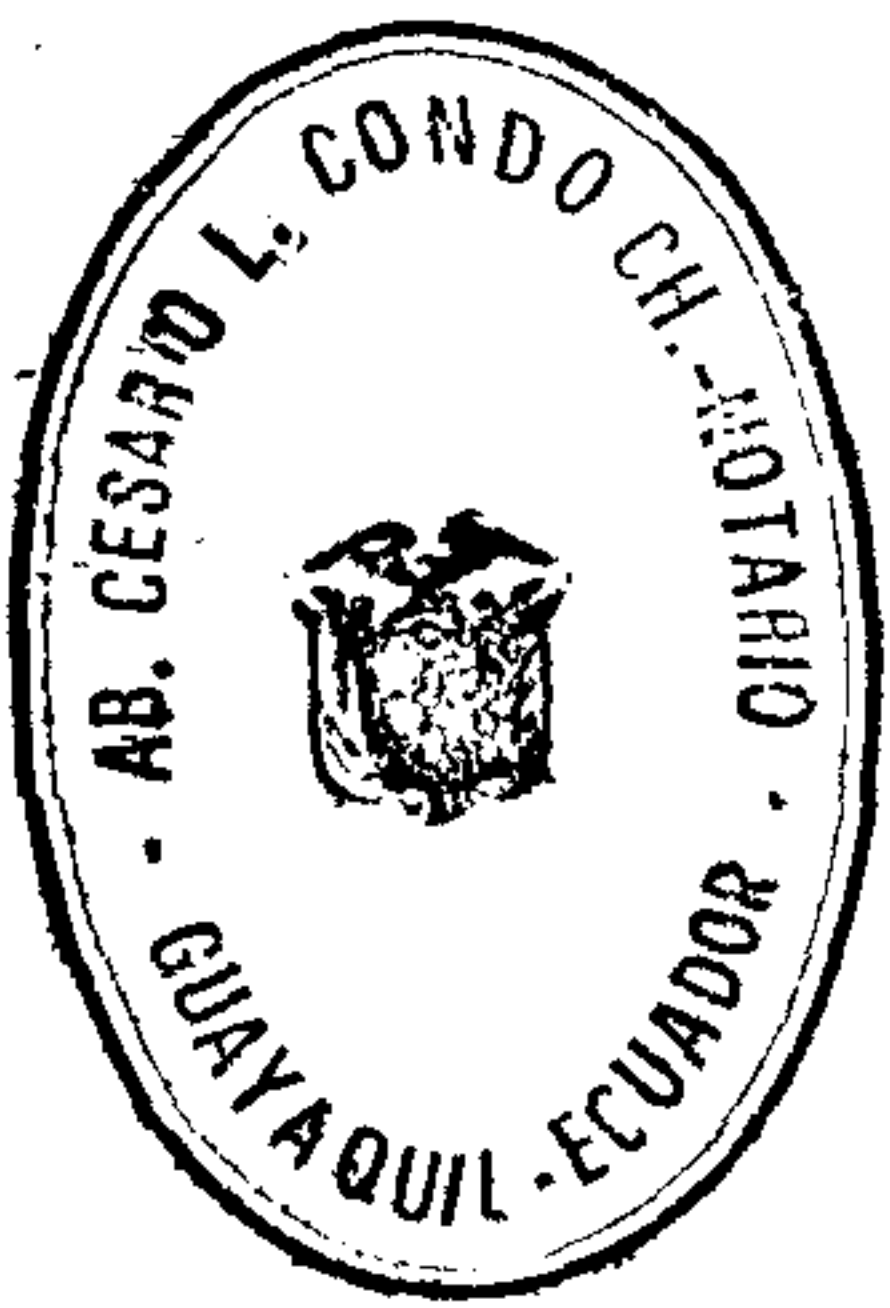
1 natural o jurídica, institución pública,
2 semipública o privada, todo acto o negocio
3 jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto
4 o para el mejor cumplimiento del mismo.- TITULO
5 SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO
6 SEXTO: DEL CAPITAL.- El Capital Autorizado de la
7 compañía es de US\$ 1.600,00 (MIL SEISCIENTOS
8 00/100 US DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA). El capital suscrito es de US\$ 800,00
10 (OCHOCIENTOS 00/100 US DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA), representado por ochocientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar cada
13 una, numeradas de la cero cero uno a la
14 ochocientos inclusive; y, el capital pagado es de
15 US\$ 200,00 (DOSCIENTOS 00/100 US DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).- ARTICULO SÉPTIMO: DE
17 LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en
18 títulos firmados por el Presidente Ejecutivo y/o
19 el Gerente General de la compañía. Cada título
20 podrá representar una o más acciones.- Tanto los
21 títulos como las acciones, deberán ser numerados y
22 cada acción liberada dará derecho a un voto en las
23 Juntas Generales de Accionistas. Las acciones que
24 no estuvieren totalmente pagadas, tendrán derecho
25 a voto en proporción a su valor pagado y tendrán
26 derecho también, a la proporción de las
27 utilidades, con relación al mismo valor pagado.-
28 En caso de pérdida de un título de acción, la





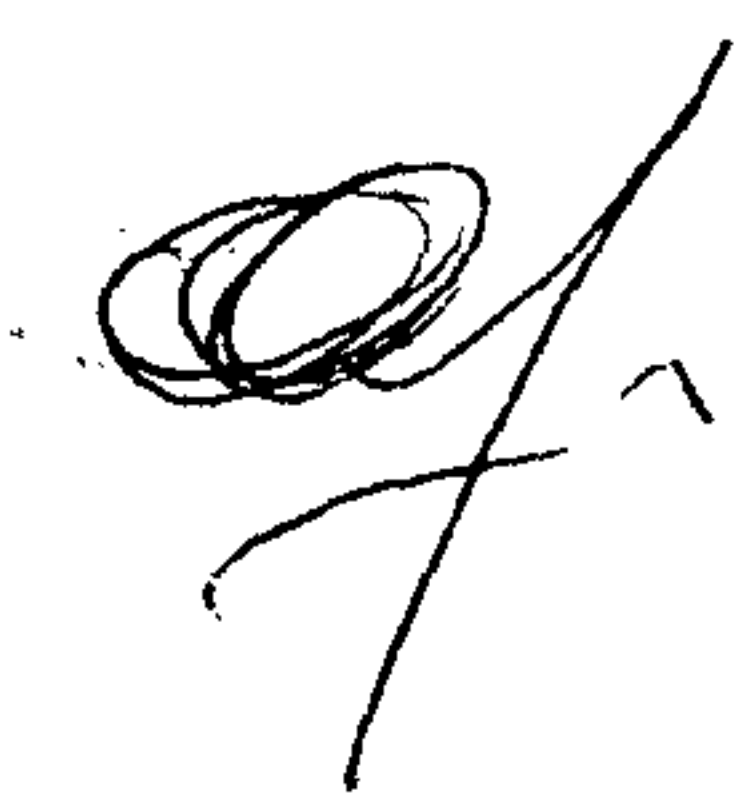
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo
2 después de haber transcurrido treinta días desde
3 la última de tres publicaciones consecutivas, en
4 uno de los periódicos de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la compañía, y siempre que
6 no se haya presentado reclamo alguno sobre la
7 propiedad del título en mención. Los gastos que
8 demande el trámite serán pagados por el
9 interesado. La anulación extinguirá todos los
10 derechos inherentes título anulado.- ARTICULO
11 OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los
12 accionistas pueden hacerse representar por otra
13 persona en la Junta General de Accionistas, para
14 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
15 carta dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente
16 General.- El mandatario no puede votar en
17 representación de otras acciones de un mismo
18 mandante, en sentido distinto. El mandatario de
19 varios accionistas, puede votar en sentido
20 diferente en representación de cada uno de sus
21 mandantes. No podrán representar a los
22 accionistas, los administradores y comisarios de
23 la compañía.- TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y
24 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO NOVENO:
25 ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS.- La compañía será
26 gobernada por la Junta General de Accionistas y
27 administrada por los órganos y funcionarios
28 siguientes: a) El Directorio de la compañía; b) El

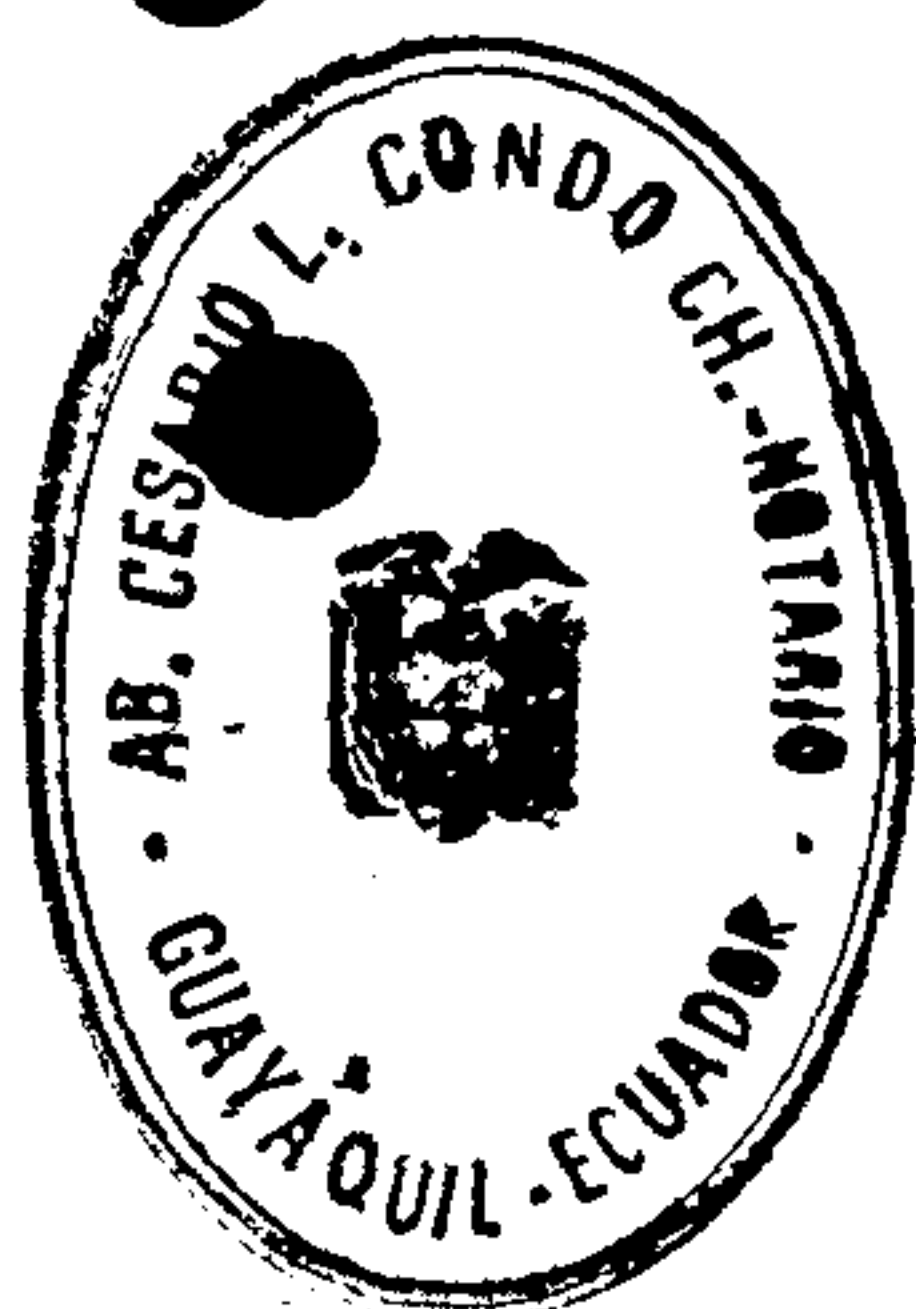
1 Presidente Ejecutivo de la compañía, que lo será
2 también del Directorio; c) El Vicepresidente; d)
3 El Gerente General; y e) Los Gerentes que resuelva
4 crear el Directorio.- ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA
5 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
6 Accionistas estará integrada por los accionistas
7 de la compañía, legalmente convocados y reunidos,
8 el Presidente de la misma que la presidirá, y
9 actuará de Secretario el Gerente General. Se
10 reunirá en el domicilio principal de la compañía y
11 será ordinaria y extraordinaria. La primera se
12 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico, para: a) Conocer las cuentas,
15 el balance, y los informes que presenten los
16 administradores y comisarios acerca de los
17 negocios sociales, dictando las resoluciones
18 correspondientes; b) Resolver acerca de la
19 distribución de los beneficios sociales; y, c)
20 Conocer y resolver cualquier otro punto que conste
21 en la convocatoria; y la segunda, en cualquier
22 tiempo, cuando así lo resuelva el Directorio, el
23 Presidente Ejecutivo o el Gerente General y, en
24 los demás casos contemplados en la Ley de
25 Compañías y estos estatutos.- Las convocatorias
26 serán hechas por el Presidente Ejecutivo, el
27 Gerente General o dos Directores, con ocho días de
28 anticipación por lo menos, al fijado para su





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 5 -



1 reunión, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la
3 compañía. La convocatoria contendrá el lugar,
4 día, hora y objeto de la reunión. Los accionistas
5 extranjeros o subregionales, serán además
6 convocados por telex, cable, telegrama o por
7 carta, dirigidos con la misma anticipación, a la
8 dirección que para el efecto hayan registrado en
9 la compañía. El quórum de asistencia a la Junta
10 General en primera convocatoria, estará
11 constituido por accionistas que representen por lo
12 menos el cincuenta por ciento del capital pagado
13 de la compañía, salvo las excepciones legales. En
14 lo demás, especialmente para lo decisorio o
15 resolutivo, se estará a lo dispuesto en la Ley.-
16 Se reunirá también la Junta Ordinaria o
17 Extraordinaria, con el carácter de universal, en
18 cualquier lugar dentro del territorio nacional y
19 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
20 representada la totalidad del capital pagado y los
21 asistentes acepten por unanimidad la celebración
22 de la Junta. En este caso, todos los asistentes
23 deberán suscribir el Acta.- Las actas se
24 extenderán mecanográficamente, en hojas móviles,
25 foliadas y rubricadas por el Gerente General o
26 quien haga sus veces.- ARTICULO UNDÉCIMO:
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
28 atribuciones y deberes de la Junta General de

1 Accionistas: a) Conocer anualmente las cuentas, el
2 balance y los informes que presenten los
3 administradores o el Directorio, y los Comisarios,
4 acerca de los negocios sociales; b) Resolver
5 acerca de la distribución de los beneficios
6 sociales; c) Nombrar y remover a los miembros del
7 Directorio de la compañía, a los Comisarios y a
8 cualquier otro funcionario, si estos estatutos no
9 confieren tal facultad a otro organismo; d)
10 Resolver acerca de la emisión de las partes
11 beneficiarias y obligaciones; e) Resolver acerca
12 de la amortización de acciones; f) Acordar la
13 modificaciones al contrato social; reforma de
14 estatutos y aumentos o disminución del capital de
15 la compañía; g) Resolver sobre la fusión,
16 transformación, disminución y liquidación de la
17 compañía y nombrar un liquidador principal y un
18 suplente, señalándole su retribución; conciliar
19 las cuentas de la liquidación y fijar el
20 procedimiento para la misma; h) En fin, la Junta
21 General de Accionistas tendrá todas las
22 atribuciones que le competen por Ley o Estatutos y
23 podrá tratar y resolver sobre todo asunto que le
24 someten a consideración sus miembros, el
25 Presidente Ejecutivo o el Gerente General y
26 siempre que éste no corresponda al conocimiento
27 del Directorio de la compañía.- ARTICULO
28 DUODÉCIMO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará

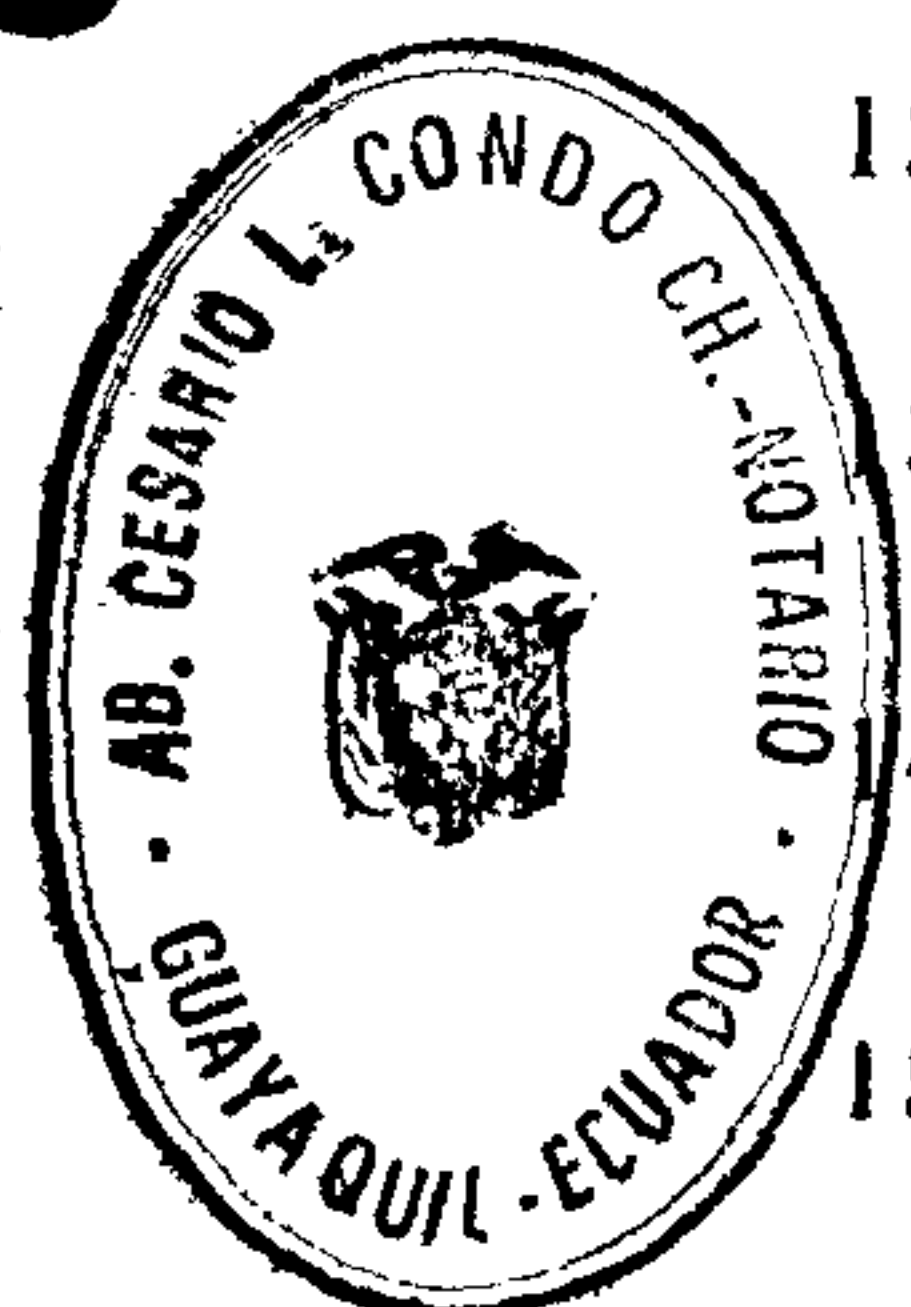




Ab.

esario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 6 -



1 integrado por el Presidente Ejecutivo de la
2 compañía quien lo presidirá, cuatro vocales
3 principales y cuatro suplentes que serán elegidos
4 por la Junta General de Accionistas y durarán dos
5 años en sus funciones. Los Directores podrán ser
6 reelegidos indefinidamente. Los suplentes
7 remplazarán a los principales que falten temporal
8 o definitivamente, en el orden en que fueron
9 elegidos.- El Gerente General y cualquier otro
10 funcionario concurrirá a las sesiones del
11 Directorio sólo con voz informativa. En caso de
12 falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, el
13 Directorio elegirá por mayoría de votos al
14 Director que deba remplazarlo.- ARTICULO DÉCIMO
15 TERCERO: Para ser Director principal o suplente,
16 no es necesario ser accionista de la compañía. El
17 Directorio se reunirá una vez al mes y cuando lo
18 convoque el Presidente Ejecutivo, el Gerente
19 General o dos Directores. El quórum será de tres
20 Directores y las resoluciones se tomarán por
21 mayoría de votos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Son
22 atribuciones y deberes del Directorio: a) Aprobar
23 y reformar el presupuesto de la compañía; b)
24 Nombrar Presidente Ejecutivo, Vicepresidente,
25 Gerente General y Gerentes de la compañía; c)
26 Fiscalizar, cuando lo estime necesario, la
27 conducta del Gerente General y de los Gerentes,
28 sin perjuicio de las atribuciones que la Ley y

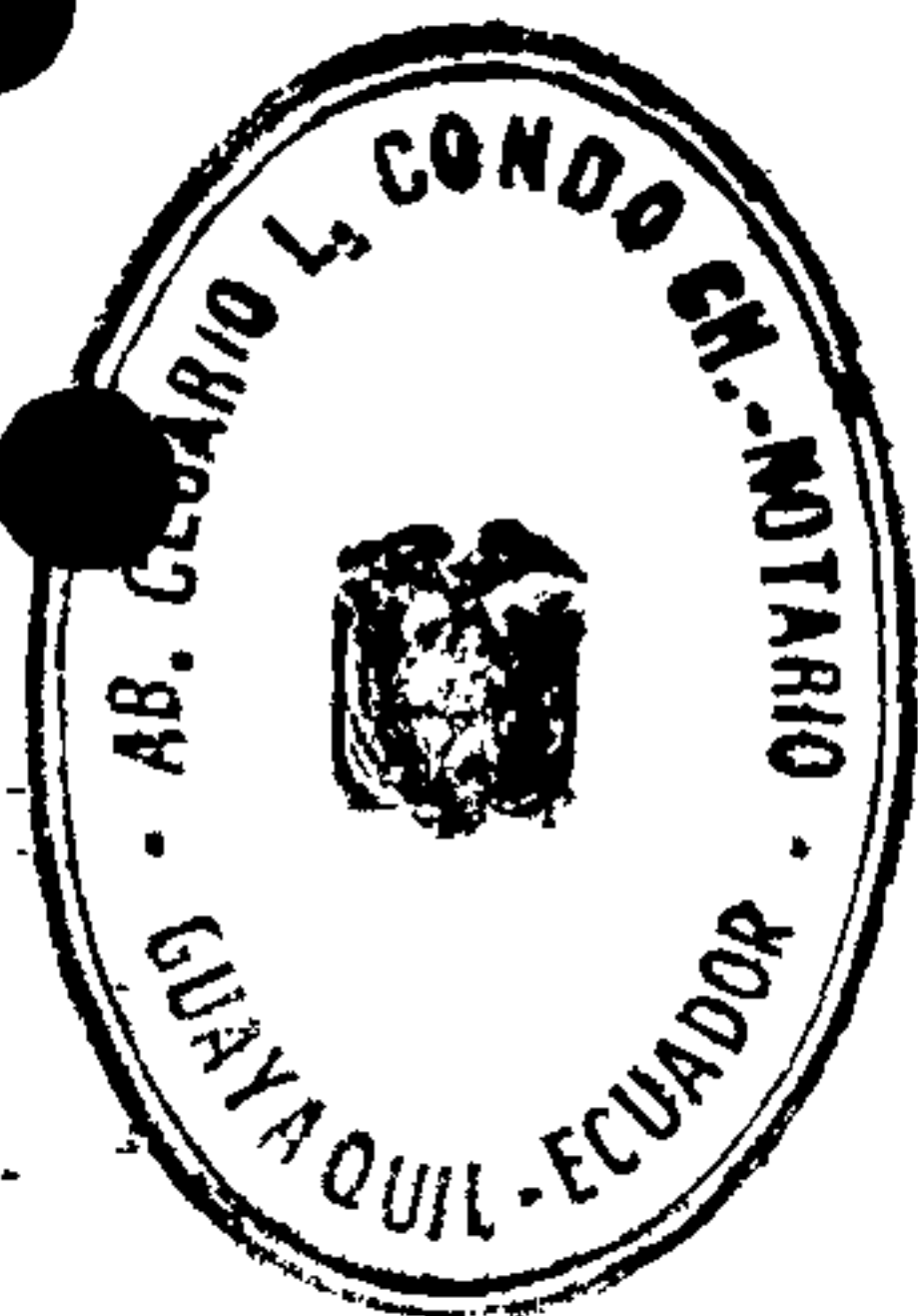
1 estos Estatutos confieren a la Juntas Generales y
2 al Comisario; d) Dictar el Reglamento Interno de
3 la compañía, según el proyecto que deberá elaborar
4 el Gerente General; e) Autorizar gratificaciones
5 extraordinarias a los funcionarios y empleados de
6 la compañía; f) Supervigilar la contabilidad,
7 cuando lo estime necesario; g) Autorizar al
8 Gerente General o al funcionario, que esté
9 subrogando al representante legal, la adquisición,
10 gravamen o enajenación de bienes muebles o
11 inmuebles, y el otorgamiento de poderes a
12 terceros; h) Fijar las retribuciones del
13 Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente, del
14 Gerente General, de los Gerentes y del Comisario.
15 El Directorio fijará también los honorarios que
16 deberán percibir los Directorio, cuando la Junta
17 General no los hubiere fijado; i) Encargar de las
18 funciones de Presidente Ejecutivo, Vicepresidente,
19 Gerente General o Gerente, a otra persona, en los
20 casos de falta de estos funcionarios y de quienes
21 deban subrogarlos, según estos estatutos; y, j)
22 Vigilar la buena marcha de la Sociedad.- ARTICULO
23 DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
24 COMPAÑÍA.- El Presidente Ejecutivo de la compañía
25 será nombrado por el Directorio, por el lapso de
26 cinco años pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la
28 compañía. Sus deberes y atribuciones son los





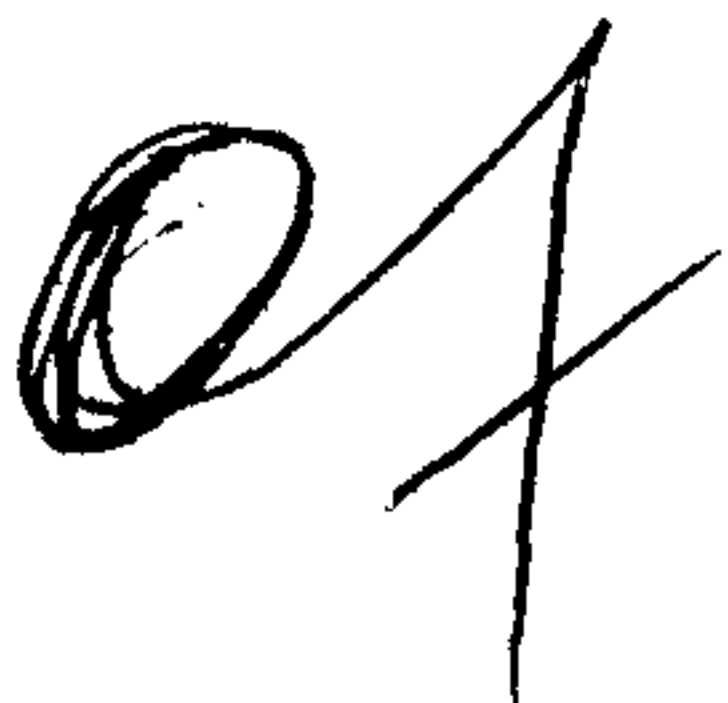
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 7 -



1 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta
2 General de Accionistas y de Directorio, y
3 suscribir las actas correspondientes: b) Ejercer
4 la representación legal individual y/o
5 conjuntamente con el Gerente General; c) Controlar
6 el cumplimiento de las resoluciones de la Junta
7 General de Accionistas y del Directorio; d)
8 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
9 falta permanente, y en este último caso hasta que
10 la Junta General designe al titular; e) Las demás
11 atribuciones y deberes que le confieren la Ley y
12 el presente Estatuto.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL
13 VICEPRESIDENTE.- Será nombrado por el Directorio,
14 por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la
16 compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a)
17 Subrogar al Presidente Ejecutivo de la compañía en
18 caso de ausencia o falta permanente, y en este
19 último caso, hasta que el Directorio designe al
20 titular; y b) Las demás atribuciones y deberes que
21 le confieren la Ley y el presente Estatuto.-
22 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-
23 Será nombrado por el Directorio, por el lapso de
24 cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.
25 Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus
26 deberes y atribuciones son: a) Ejercer la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de
28 la compañía y/o conjuntamente con el Presidente

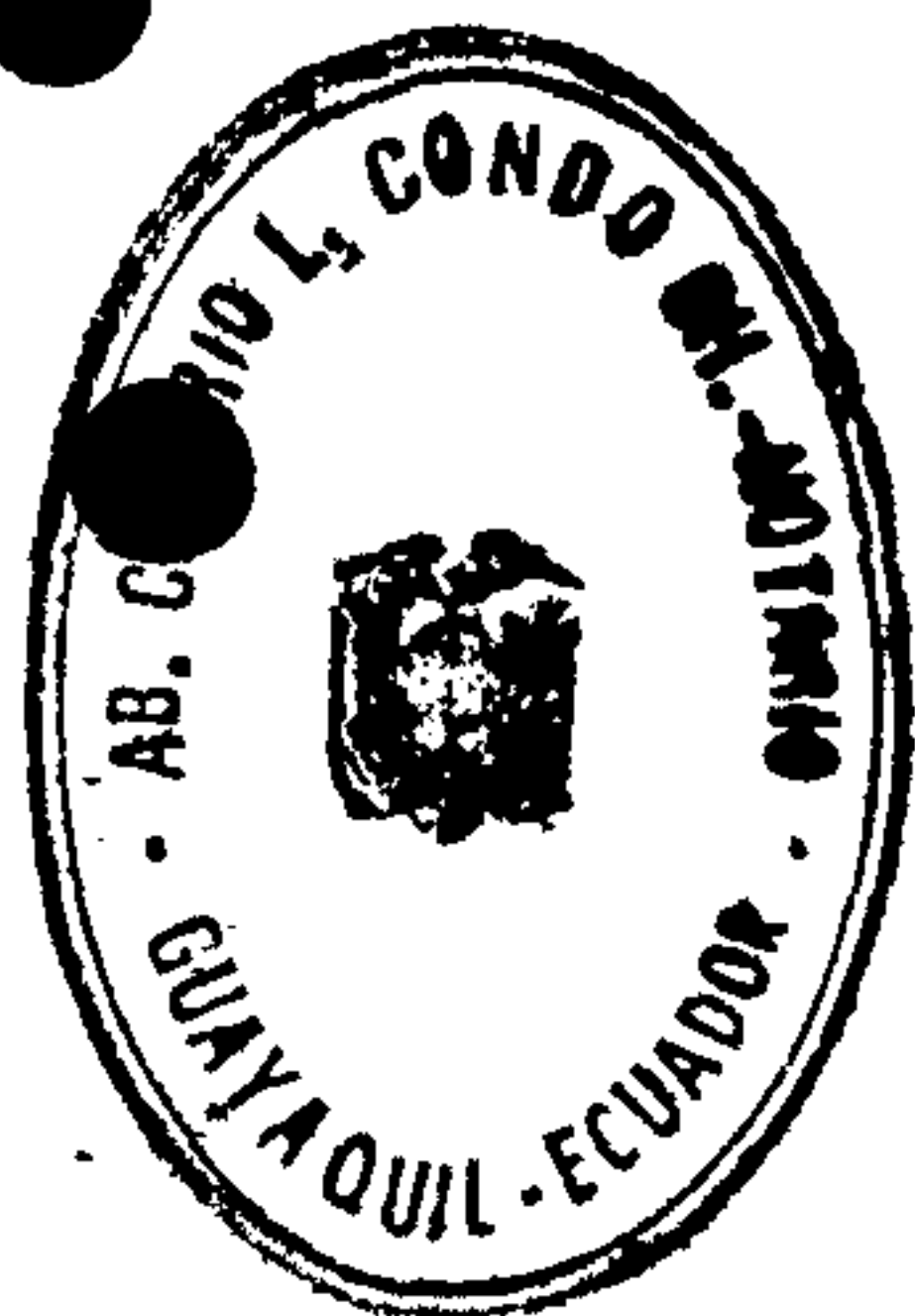
1 Ejecutivo; b) Será el Secretario de la Junta
2 General; c) Será el administrador de la compañía
3 con las atribuciones que le confiere el presente
4 Estatuto, y la Ley de Compañías; d) Necesitará
5 autorización del Directorio para adquirir, gravar
6 o enajenar bienes muebles o inmuebles de la
7 compañía y el otorgamiento de poderes a terceros.
8 En fin, tendrá las más amplias facultades de
9 administración excepto para aquellos actos que
10 expresamente le competa autorizar a la Junta
11 General de Accionistas, o al Directorio.- ARTICULO
12 DÉCIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.- Cuando el
13 Directorio lo estime conveniente, nombrará uno o
14 más Gerentes por el tiempo de dos años y con las
15 atribuciones que les señale en sus respectivos
16 nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse
17 la representación legal.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO:
18 DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía
20 será ejercida por el Gerente General y/o el
21 Presidente Ejecutivo, o quien los subroque, según
22 estos estatutos. En caso de falta o ausencia del
23 subrogante, el Directorio podrá encargar tales
24 funciones a otra persona.- En caso de falta o
25 ausencia temporal o permanente del Gerente General
26 y del Presidente Ejecutivo y si el Directorio no
27 hubiere encargado a ninguna persona las funciones
28 de Gerente General, la representación legal será





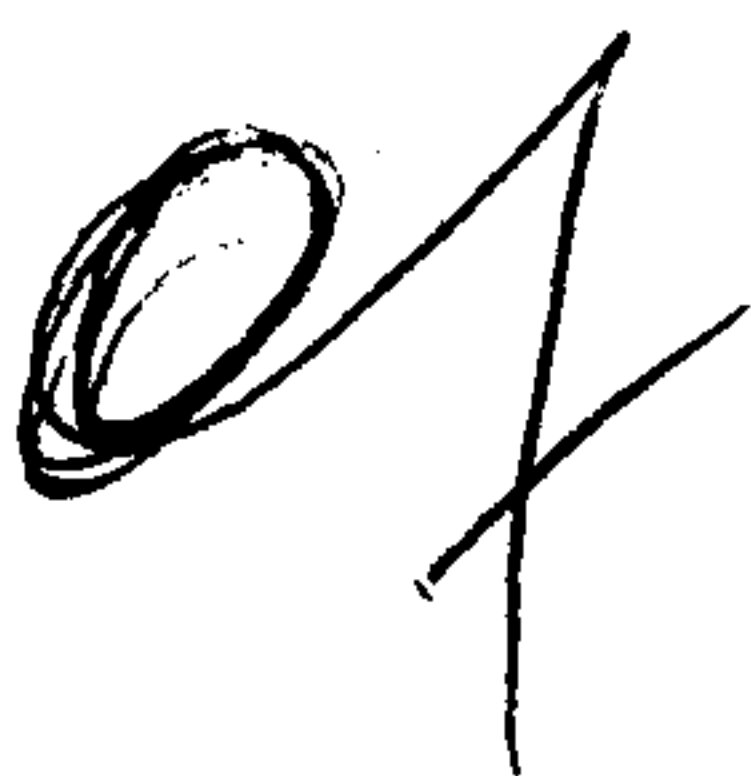
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 8 -



1 ejercida por uno cualquiera de los Directores,
2 según el orden en que hubieren sido elegidos.-
3 ARTICULO VIGÉSIMO: DEL SECRETARIO.- Cuando el
4 Directorio lo estime conveniente podrá nombrar,
5 por el lapso de dos años, un Secretario de la
6 compañía, que lo será también de la Junta General
7 de Accionistas y del Directorio; siendo bien
8 entendido que, cuando no existiere tal funcionario
9 o en su falta, temporal o definitiva, actuará de
10 Secretario de la Junta General de Accionistas el
11 Gerente General. En este mismo caso, actuará de
12 Secretario del Directorio, la persona que dicho
13 organismo designe de manera Ad-Hoc.- El Secretario
14 tendrá los deberes y obligaciones inherentes a su
15 cargo y particularmente deberá elaborar y redactar
16 las actas de Junta General de Accionistas y de
17 Directorio y suscribirlas; deberá otorgar las
18 copias y certificaciones que corresponda y dar fe
19 de los actos y decisiones tomados por la Junta
20 General de Accionistas y el Directorio.- ARTICULO
21 VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TESORERO.- Cuando el
22 Directorio lo estime conveniente podrá nombrar,
23 por el lapso de dos años, un Tesorero, quien será
24 el funcionario encargado de controlar los pagos y
25 recaudaciones de la compañía; las cuentas y
26 operaciones con las instituciones de crédito; y,
27 tendrá a su cuidado los fondos de la compañía,
28 todo sin perjuicio de las atribuciones de los

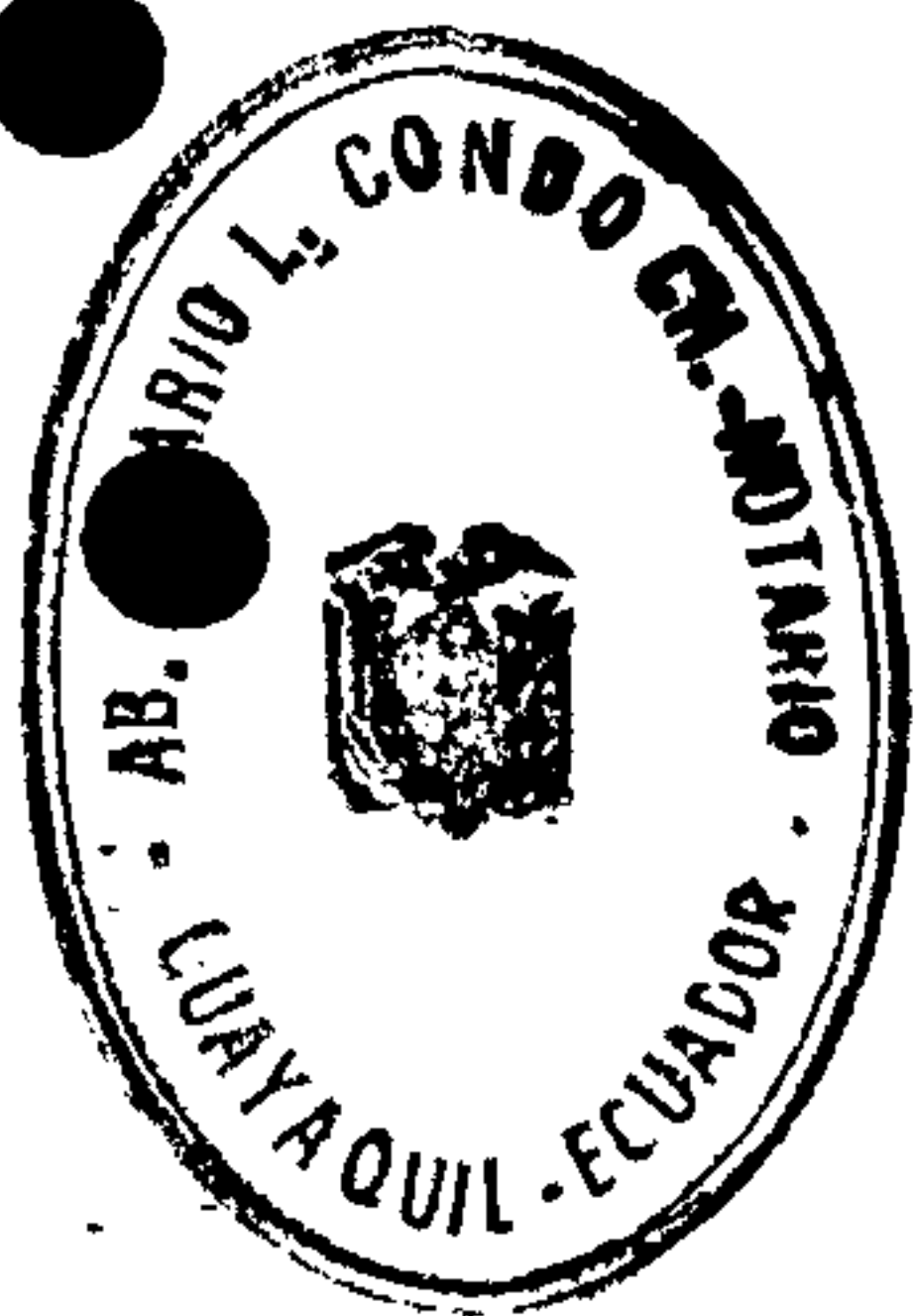
1 demás funcionarios.- TITULO CUARTO: DE LA
2 FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL
3 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas en su
4 reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario y
5 su respectivo suplente. La designación de estos
6 funcionarios se hará por el período de un año y
7 podrán ser reelegidos indefinidamente. La falta
8 de elección anual del Comisario, o reelección,
9 según el caso, hará que el nombrado continúe en
10 funciones prorrogadas, salvo el caso de renuncia
11 expresa del Comisario Actuante.- Son atribuciones
12 y deberes de los Comisarios todos los que señale
13 la Ley de compañías y además, las que le
14 impusieren la Junta General de Accionistas.-
15 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-
16 El treinta y uno de Diciembre de cada año, se
17 cerrará el ejercicio económico anual y se hará,
18 cortado a esa fecha, un Balance General, un Estado
19 de Ganancias y Pérdidas y sus anexos.- TITULO
20 QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-
21 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.- La
22 reserva legal se formará con un porcentaje no
23 menor al diez por ciento de las utilidades
24 liquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio
25 económico, hasta completar por lo menos el
26 cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO
27 VIGÉSIMO QUINTO: RESERVAS ESPECIALES.- La Junta
28 General de Accionistas podrá crear fondos de





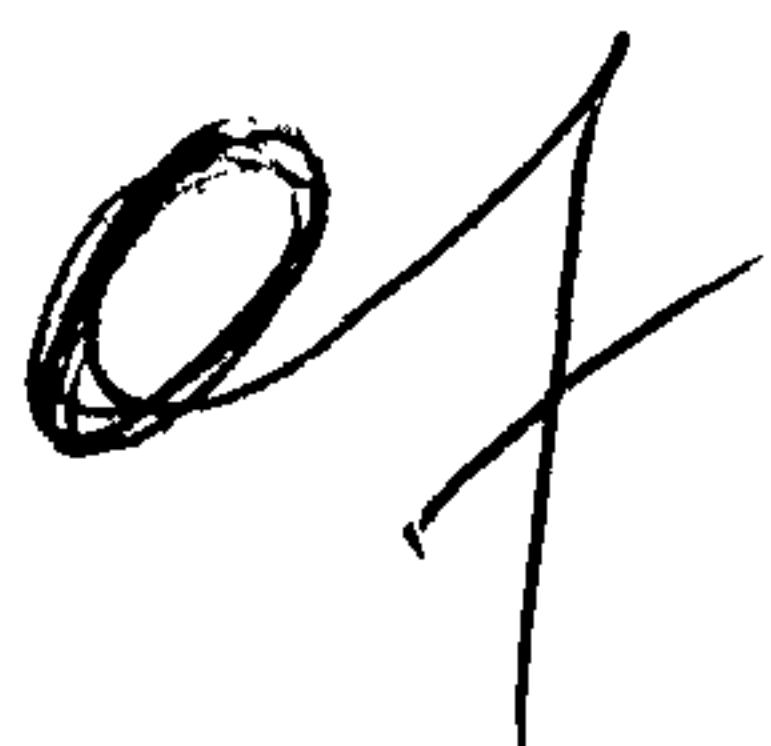
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 9 -



1 amortización y fondos para eventualidades, en los
2 porcentajes que estime conveniente, observando las
3 disposiciones legales y estatutarias respectivas.
4 Igualmente, hará las reservas especiales que
5 considere conveniente para la buena marcha de la
6 compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN
7 DE UTILIDADES.- Una vez aprobados por la Junta
8 General de Accionistas, el balance y el estado de
9 Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico
10 respectivo y después de practicarlas todas las
11 deducciones de Ley, las necesarias para la
12 formación de la reserva legal y las de reservas
13 especiales que hayan sido resueltas por la Junta
14 General de Accionistas; el saldo de las utilidades
15 netas será destinado en la forma que, de
16 conformidad con la Ley, resuelva la Junta General
17 de Accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PAGO
18 DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los
19 dividendos de las acciones en la forma determinada
20 por la Junta General de Accionistas. La compañía
21 mantendrá en sus oficinas tales dividendos a
22 disposición de los accionistas y los mismos no
23 devengarán interés o rédito alguno.- TITULO SEXTO:
24 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO
25 OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se
26 disolverá por el cumplimiento del plazo de
27 duración si éste no hubiere sido prorrogado y en
28 los casos previstos en la Ley de Compañías. Para

1 efectos de la liquidación, la Junta General
2 nombrará un liquidador principal y un suplente y
3 en caso de no hacerlo, o que ambos faltaren o
4 tuvieran impedimento, y si la misma Junta General
5 no hiciere un nuevo nombramiento, el
6 Superintendente de Compañías, de oficio o a
7 petición de parte, designará liquidador de
8 conformidad con la ley.- T E R C E R A:
9 DECLARACIONES.- A) Los socios fundadores no se han
10 reservado para sí premios o ventajas de ninguna
11 naturaleza; B) El capital de la compañía se
12 encuentra íntegramente suscrito y pagado en
13 numerario en el veinticinco por ciento, según
14 consta del Certificado de Integración de Capital;
15 y, el saldo será pagado en dos años.- C) Los
16 socios fundadores de manera expresa confieren en
17 este mismo documento poder especial, amplio y
18 suficiente a favor de la Abogada Marta Quintana de
19 Loaiza para que queden plenamente autorizados a
20 realizar todos los actos necesarios para obtener
21 la aprobación y perfeccionamiento de la
22 constitución de la sociedad, y particularmente los
23 siguientes: Uno) Otorgar escrituras de
24 rectificación y/o modificación de las cláusulas
25 del contrato social y estatutos que anteceden por
26 los cuales se constituye la compañía, siendo bien
27 entendido que esta facultad sólo podrá ser
28 ejercida hasta que se inscriba en el Registro





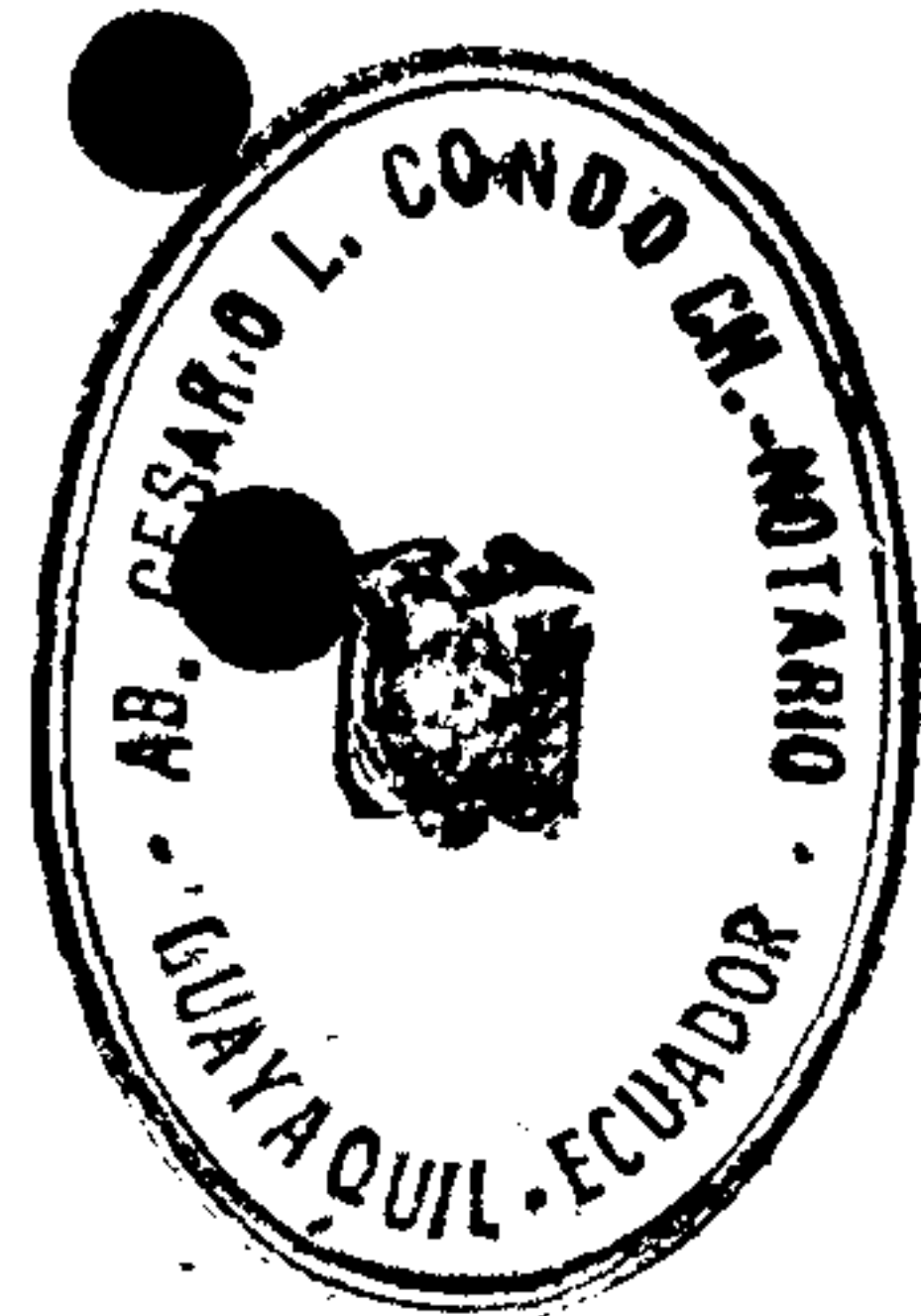
Ab.

Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

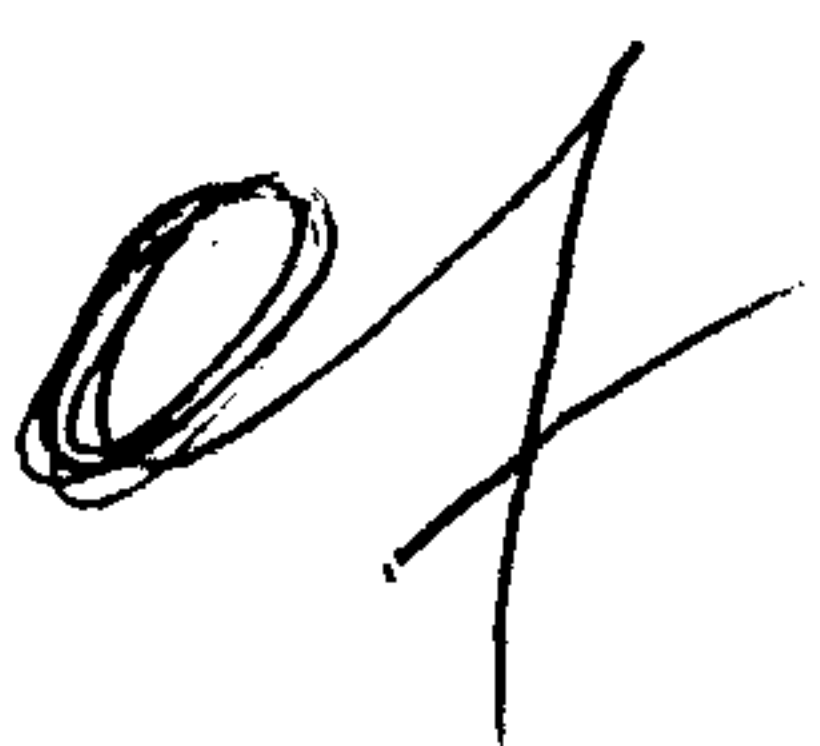
- 10 -



1 Mercantil la escritura de constitución y/o su
2 eventual modificación; Dos) Obtener el Registro
3 Único de Contribuyentes a nombre de la compañía;
4 Tres) Solicitar la afiliación a la Cámara de la
5 producción correspondiente; Cuatro) Efectuar
6 cualquier trámite ante cualquier institución
7 pública o privada; Cinco) firmar resguardos; Seis)
8 convocar a la primera Junta General de
9 Accionistas, si no se reúne con el carácter de
10 universal; y, Siete) cumplir con lo dispuesto en
11 las leyes de la República y efectuar, ampliamente
12 facultada, todo acto o negocio jurídico necesario
13 para el normal funcionamiento y operación de la
14 compañía, hasta que se nombre sus
15 administradores.- D) Los socios fundadores
16 expresamente asumen la obligación de pagar todos
17 los gastos legales relacionados con la formación
18 de esta compañía. Una vez perfeccionada la
19 constitución de la compañía estos gastos serán de
20 cuenta de la compañía.- C U A R T A: LISTA DE
21 SUSCRIPTORES.- Los socios suscriben y pagan las
22 acciones según detalle siguiente: Equineg,
23 Negocios Equinoccio S.A., ha suscrito
24 cuatrocientas acciones de un dólar cada una,
25 habiendo pagado el veinticinco por ciento, por
26 valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA (US\$ 100); y, Angela María Hernández
28 Méndez, ha suscrito cuatrocientas acciones de un

[Firma manuscrita]

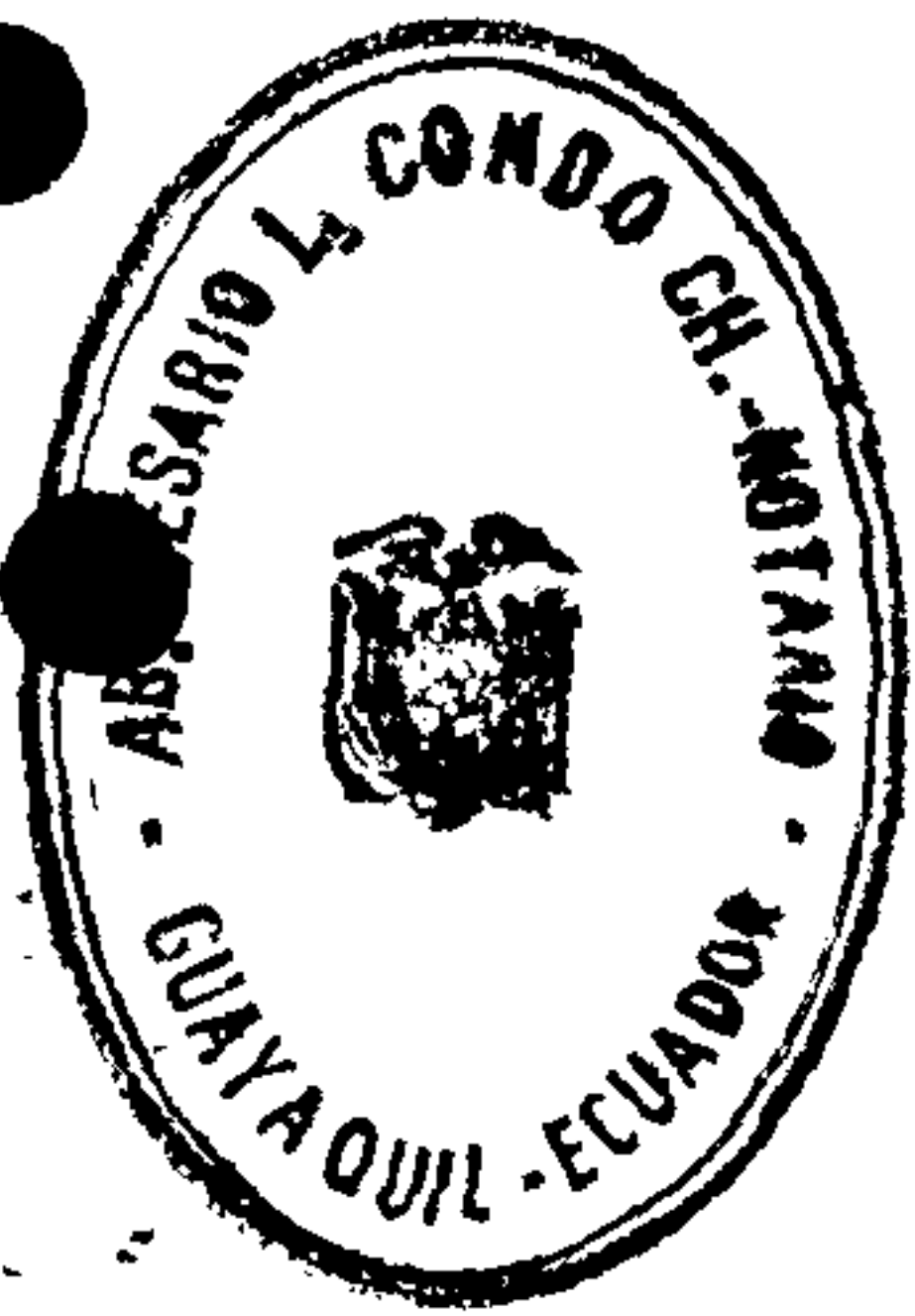
1 dólar cada una, habiendo pagado el veinticinco por
2 ciento, por valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100).- Q U I N T A:
4 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan como
5 documentos habilitantes, el Certificado Bancario
6 de Integración de Capital; y, el acta de junta
7 general de accionistas de la compañía Equineg,
8 Negocios Equinoccio S.A.- Anteponga y agregue
9 usted, señor Notario, las demás formalidades de
10 estilo necesarias para el perfeccionamiento y
11 validez de la correspondiente escritura pública.-
12 (Firmado) Marta Quintana, ABOGADA MARTA QUINTANA
13 DE LOAIZA, Registro Número cinco mil
14 'veintisiete'.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-
15 Se agregan los documentos habilitantes
16 correspondientes.- El presente contrato se
17 encuentra exento de Impuestos, según Decreto
18 Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y
19 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
20 publicado en el Registro Oficial ochocientos
21 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil
22 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los
23 señores otorgantes se ratificaron en el contenido
24 de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
25 Notario, esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA
26 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DOCUTECH,
27 DOCUMENT TECHNOLOGIES S.A., en alta voz, de
28 principio a fin, en presencia de los señores





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 11 -



1 otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en
2 unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo
3 cual doy fe.-

4

5

6

7

8 ECON. EDUARDO GUERRA HERNÁNDEZ,

9 PRESIDENTE DE LA CIA. EQUINEG,

10 NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A.-

11 C.C. # 09-11664704.-

12 C.V. # 0337-240.-

13 R.U.C. # 0992135409001.-

14

15

16 ANGELA MARIA HERNÁNDEZ MENDEZ.-

17

18 C.C. # 09-02547280.-

19

20 C.V. # 0028-107.-

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

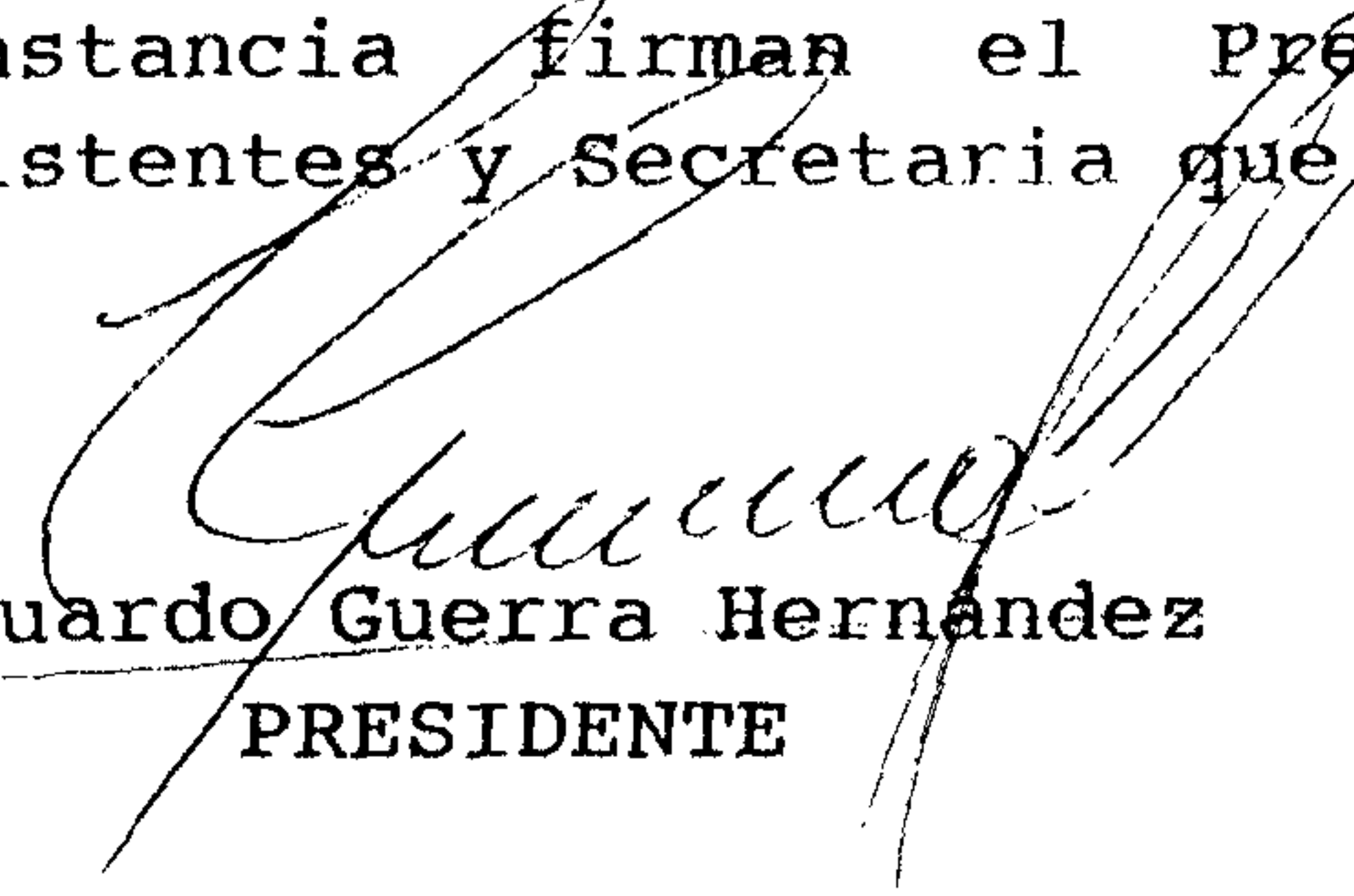
31

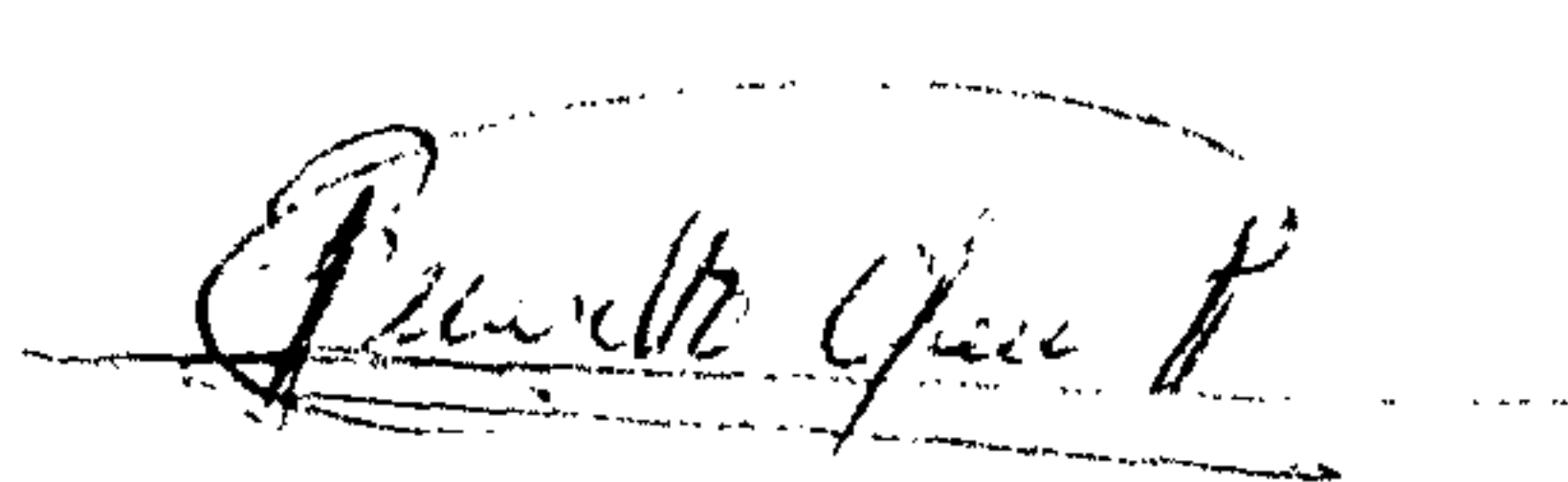
AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA EQUINEG, NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A.**

En Guayaquil, a los trece días del mes de septiembre del dos mil uno, a las 11H30, en la oficina situada en las calles García Avilés 408 y Luque, Edificio Finec, Piso 8, Oficina 807, se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Equineg, Negocios Equinoccio S.A., habiéndose omitido la convocatoria previa por la prensa, por estar todos los accionistas presentes, propietarios de la totalidad del capital pagado de acuerdo con el punto a tratarse, cual es, el de conocer y resolver sobre la autorización al Presidente, para que la compañía pueda formar parte como accionista en la constitución de la compañía Docutech, Document Technologies S.A., quienes además expresamente declaran su voluntad de reunirse en Junta General Universal.- Asisten a la Junta el señor Econ. Eduardo Guerra Hernández, propietario de seiscientos cuarenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a 640 votos; y, la señorita Ing. Com. Bernardita Guerra Hernández, propietaria de ciento sesenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de igual valor, con derecho a 160 votos.- Preside la sesión el Presidente de la compañía, Econ. Eduardo Guerra Hernández y actúa de Secretaria Ad-Hoc la Ing. Com. Bernardita Guerra.- El Presidente solicita que por secretaría se verifique el número de asistentes a la Junta y habiéndose informado que se encuentra presente en la Sala la totalidad del capital pagado de la compañía, declara válidamente instalada la sesión.- De acuerdo con el orden del día, la Junta pasa a conocer el único punto, cual es el de conocer y resolver sobre la autorización al Presidente para que intervenga en nombre de la compañía como accionista dentro de la constitución de la compañía Docutech, Document Technologies S.A..- A este respecto la Junta por unanimidad resuelve autorizar al Presidente para que intervenga a nombre de la compañía como accionista en la constitución de la compañía Docutech, Document Technologies S.A..- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para que la Secretaria Ad-Hoc redacte el Acta, y hecho lo cual, reinstalada la Junta y leído tal documento, se lo aprobó sin modificaciones, terminando la reunión a las 12H30.- Para constancia firman el Presidente, todos los accionistas asistentes y Secretaria que certifica.-

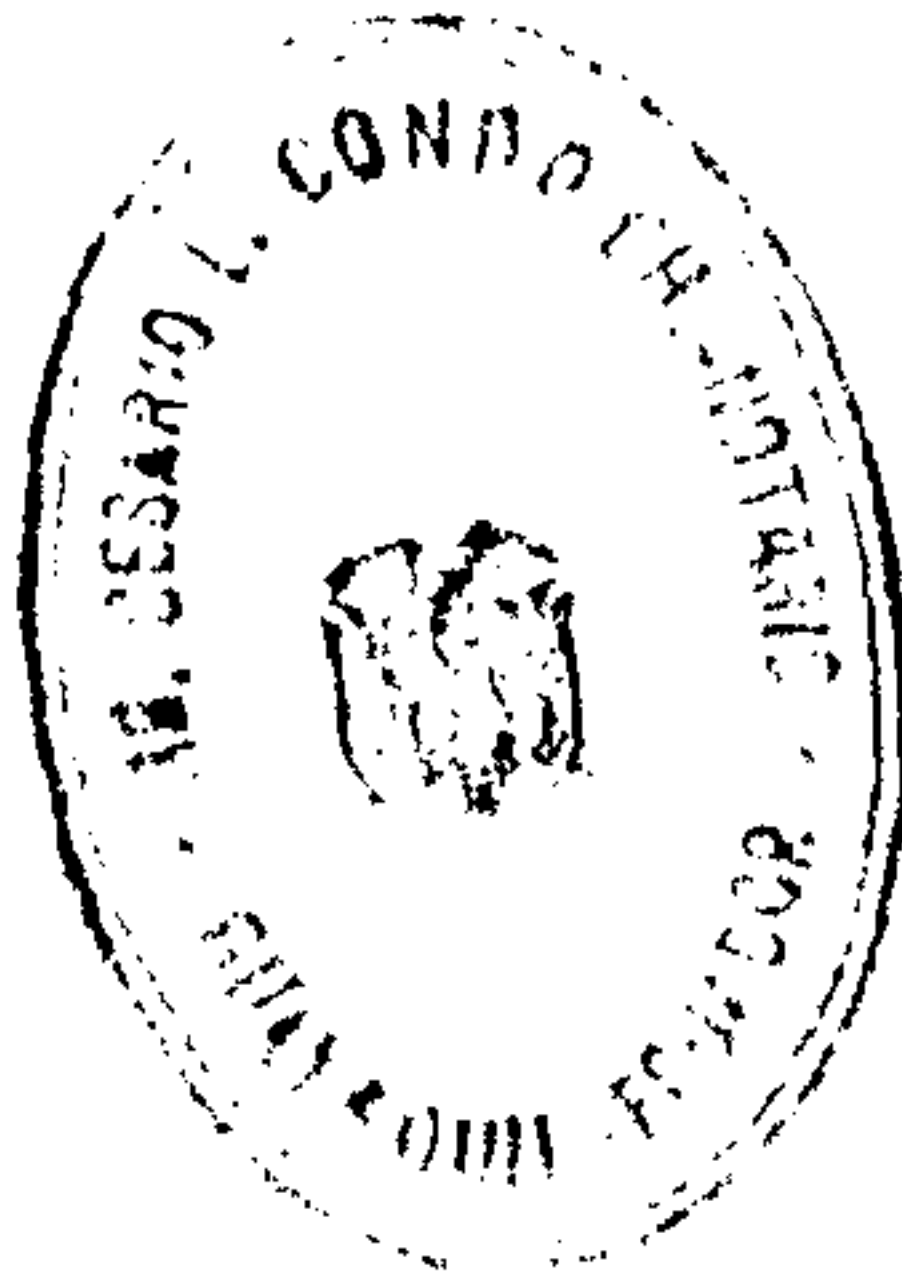

Eduardo Guerra Hernández
PRESIDENTE


Bernardita Guerra Hernández
SECRETARIA AD-HOC



Guayaquil, 7 de agosto del 2000

Sr. Econ.
EDUARDO GUERRA HERNANDEZ
Ciudad.



CERTIFICADO: Que esta copia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **EQUINEG, NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A.**, en sesión celebrada el 7 de agosto del 2000, tuvo el acierto de elegirlo **Presidente** de la sociedad, por el lapso de **cinco años**, teniendo usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General.



Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el 20 de julio del 2000, inscrita en el Registro Mercantil el 3 de agosto del 2000.

Confiero este nombramiento a su favor por autorización de la Junta General de Accionistas que lo eligió.

Muy atentamente,

Bernardita Guerra Hernández
PRESIDENTE AD-HOC

Razón: Acepto el cargo.- Guayaquil, 7 de agosto del 2000

Eduardo Guerra Hernández
Cédula de Ciudadanía: 0911664704
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domiciliado en: Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio (s) 52-172 Registro Mercantil No.
14-805 Repertorio No. 18-716
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, Agosto 9 del 2000

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

RECEIVED
10.67 =



Banco Bolivariano

CASA MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001HKC001365-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **DOCUTECH, DOCUMENT TECHNOLOGIES S.A. XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANGELA HERNANDEZ DE GUERRA	100.00
EQUINEG, NEGOCIOS EQUINOCCIO S.A.	100.00

US \$ 200.00

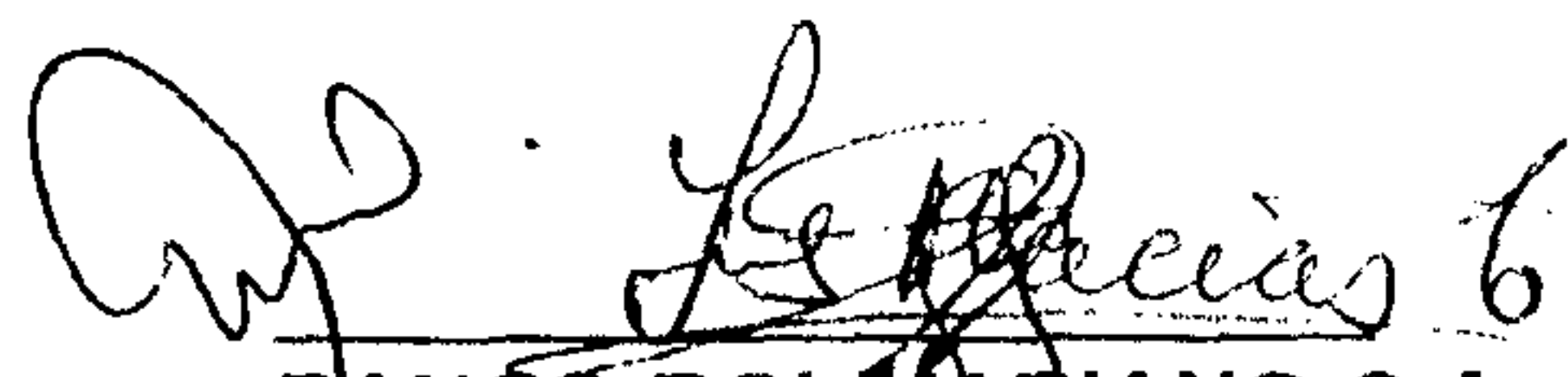
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.96 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

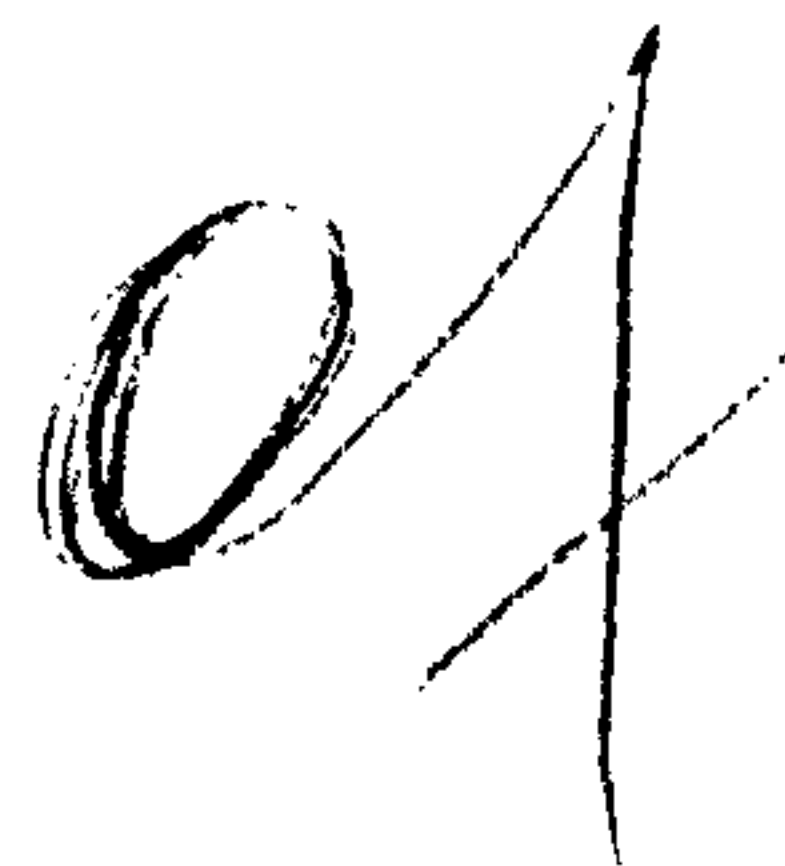
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

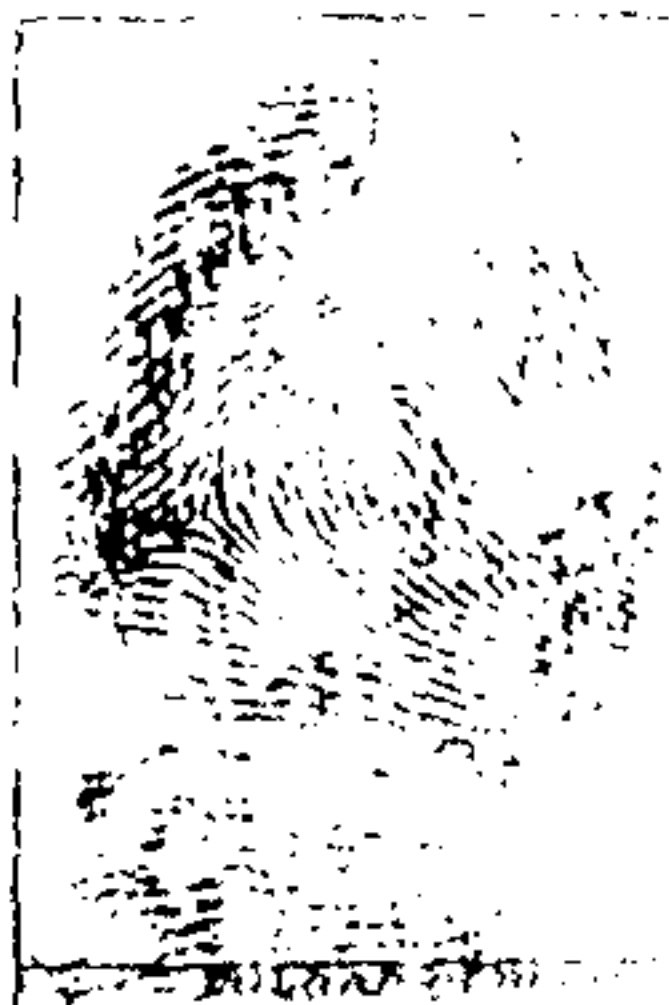


CIUDADANIA No. 021166470
GUERRA HERNANDEZ EDUARDO SANTIAGO
22 NOVIEMBRE 1968
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
020- 0181 13730
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1968

ECUATORIANA E334312222
CASADO DENISE RAQUERIZO GUZMAN
SUPERIOR ESTUDIANTE
SEGUNDO GUERRA
ANGELA HERNANDEZ
GUAYAQUIL 18/05/2012
18/05/2012

(1302020) 00

ECUATORIANA E-1333 1-1242
C/C ALBERTO GUERRA
SECUNDARIA Q/DOMESTICOS
ANGEL HERNANDEZ
MARIA MENDEZ
GUAYAQUIL, 23 DE MARZ. DE 1.977
3 DE SEP. DE 1.983



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0902547280

ANGELA MARIA HERNANDEZ MENDEZ
3 DE SEPTIEMBRE DE 1.948

ALAUSI - CHIMBORAZO
UNICO 55 326
ALAUSI - CHIMBORAZO 1.949

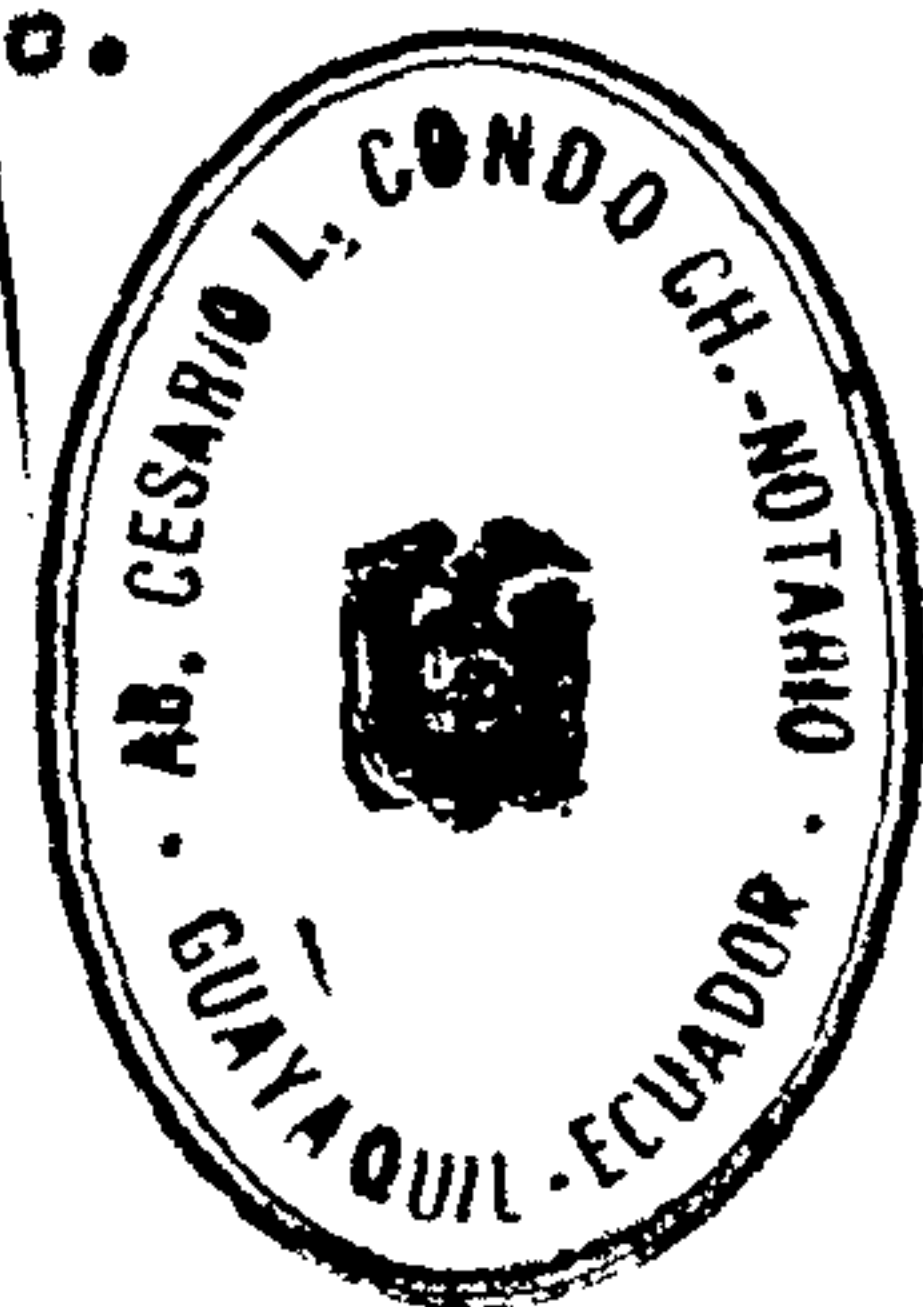


CERTIFICACION: Que esta copia es
es igual a su original.

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Canton
Guayaquil

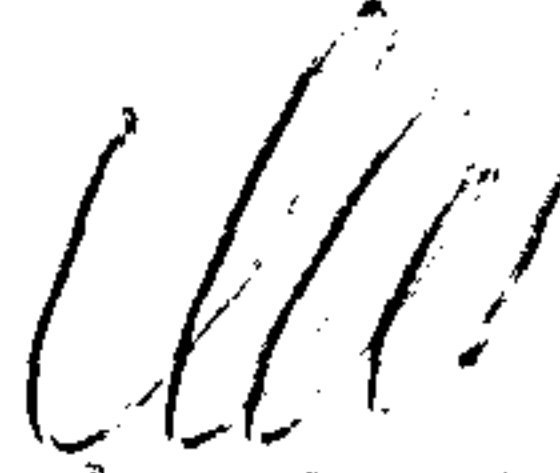
Se otorgó ante mi, en fe de ello
confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello
y firmo en trece fojas útiles por xerox.-Guayaquil, a diez
y siete de Septiembre del año dos mil uno.

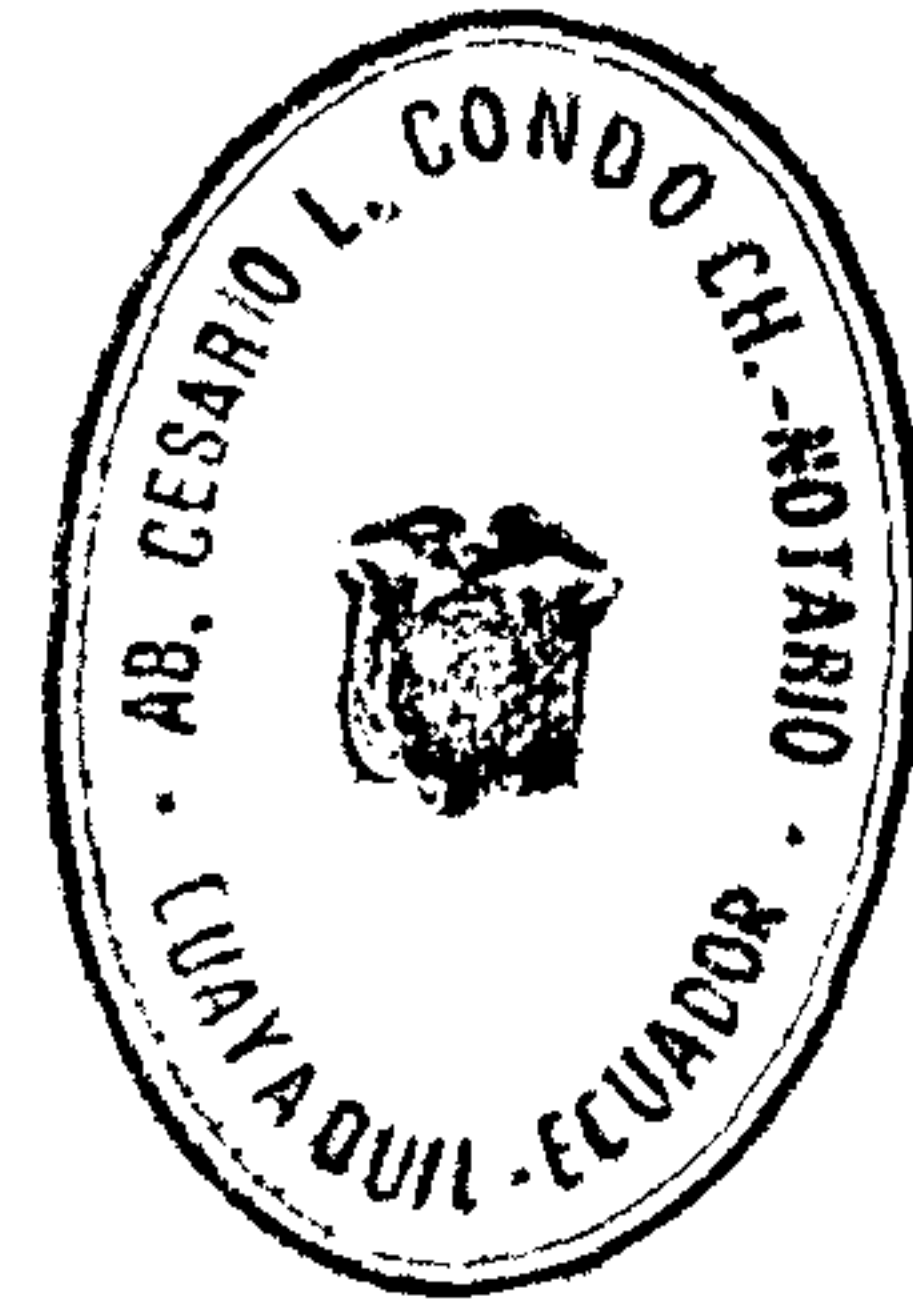
Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Canton
Guayaquil



Day fe, que ta-

me nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 01-G-IJ-0009374, del Director Jurídico de Compañías, de la Intendencia de Compañías, de Guayaquil, con fecha 8 de octubre del 2001, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes. -
Guayaquil 10 de Octubre del 2001.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



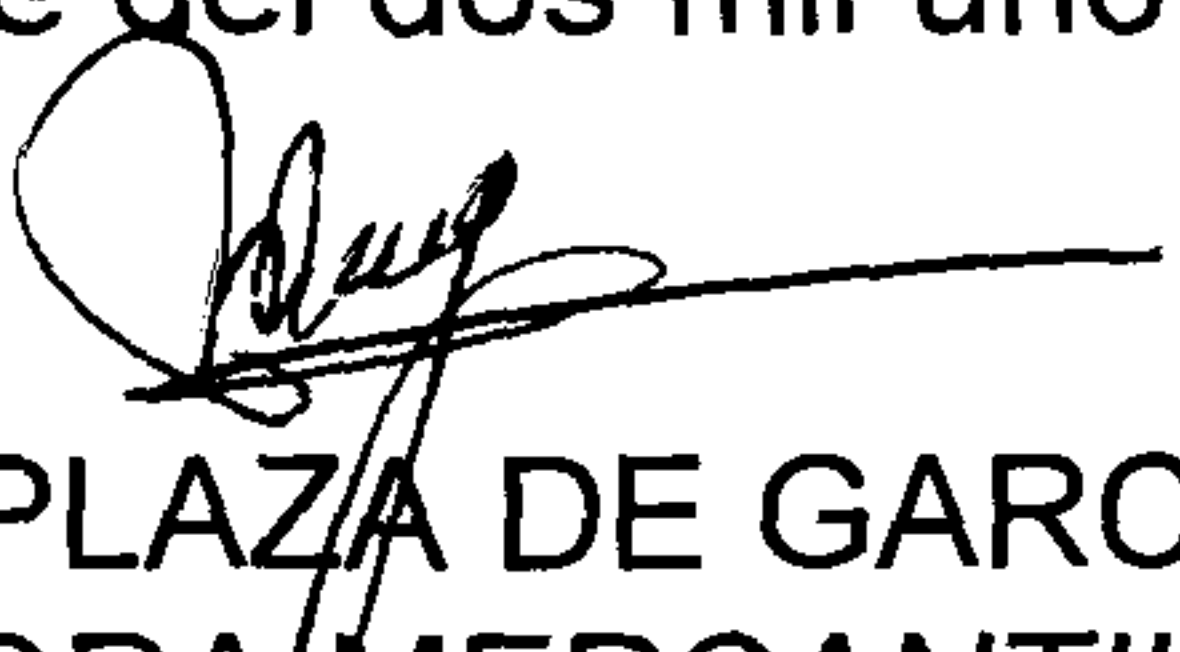


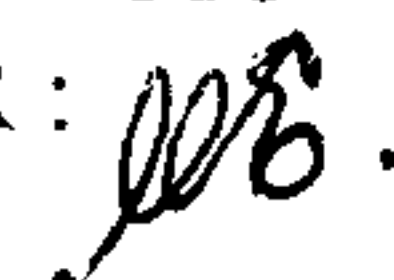
Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0009374, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **DOCUTECH DOCUMENT TECHNOLOGIES S.A.**, de fojas 116.849 a 116.875, Número 27.486 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 38.014 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y nueve de Octubre del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No.44982
LEGAL:R. FLORES
COMPUTO:C. UBIDIO
REVISADO POR : 



OFICIO No. SC.SG.2001.

n° 6557

pg. 22

Guayaquil,

4 dic. 2001

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DOCUTECH**
DOCUMENT TECHNOLOGIES S.A., ha concluido los trámites legales
previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch